CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2024-2-0413-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

JUNÍN-JUNÍN-JUNÍN

"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN LA CIUDAD DE JUNÍN, PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

PERÍODO:1 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

TOMO I DE I

27 DE NOVIEMBRE DE 2024
JUNÍN – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0342024204130 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2024-2-0413-SCE

"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN LA CIUDAD DE JUNÍN, PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N.° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	Servidores públicos de la entidad, otorgaron conformidad a bienes que no fueron recepcionados satisfactoriamente; además no internaron físicamente al almacén general los bienes que no fueron utilizados en obra, así como los sobrantes, los cuales se encontraban en poder de los proveedores y del residente, afectando los intereses de la entidad; toda vez que, no se pudo disponer de ellos; pese a que, se efectivizó su costo total por S/63 671,91.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	39
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	39
V.	**CONCLUSIÓN**	39
VI.	**RECOMENDACIONES**	39
VII.	**APÉNDICES**	40

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

0002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2024-2-0413-SCE

"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN LA CIUDAD DE JUNÍN, PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

PERÍODO: 1 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Junín, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio 2-0413-2024-004 iniciado mediante el oficio n.° 413-2024-OCI-GRCJ/CG de 9 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si los bienes adquiridos para la obra "Mejoramiento y ampliación del centro de acopio de productos agrícolas en la ciudad de Junín - provincia de Junín - departamento de Junín" **I etapa**, ejecutado por administración directa, fueron utilizados en conformidad al expediente técnico y si la custodia de los mismos se efectuó en cumplimiento a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico comprende la adquisición y destino de los materiales de construcción de la obra, ejecutada por la modalidad de administración directa, en el cual, los encargados de la administración y ejecución de la obra requirieron diferentes materiales, tales como: cemento, madera, piedra, arena, entre otros, los mismos que según la documentación remitida por la Entidad, fueron ingresados con guía de internamiento y se les dio salida con dirección a la obra mediante PECOSAS.

Al respecto, del análisis realizado por el especialista en ingeniería civil, al expediente técnico; así como, del análisis de precios unitarios, e inspección física, se determinó que en la obra no se utilizó la totalidad de dichos materiales, debiendo existir un sobrante, el mismo que debió ser ingresado al almacén general de la Entidad; toda vez que, se realizó la suspensión de la ejecución de la obra y corte de la misma; no obstante; conforme a diferentes actas suscritas con los proveedores, dicho sobrante de materiales no fue internado al almacén general de la Entidad; y pese a haber validado con dichos proveedores la existencia de los materiales bajo su poder, existen otros materiales que no se encuentran en los almacenes de los proveedores, ni en otras obras; es decir, los materiales no fueron utilizados en la obra, y los encargados de la ejecución, quienes tenían la administración del material, no internaron el referido sobrante al almacén de la Entidad, a pesar que se efectivizó el monto total del precio de cada material, que asciende a **S/63 671,91**.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

0003

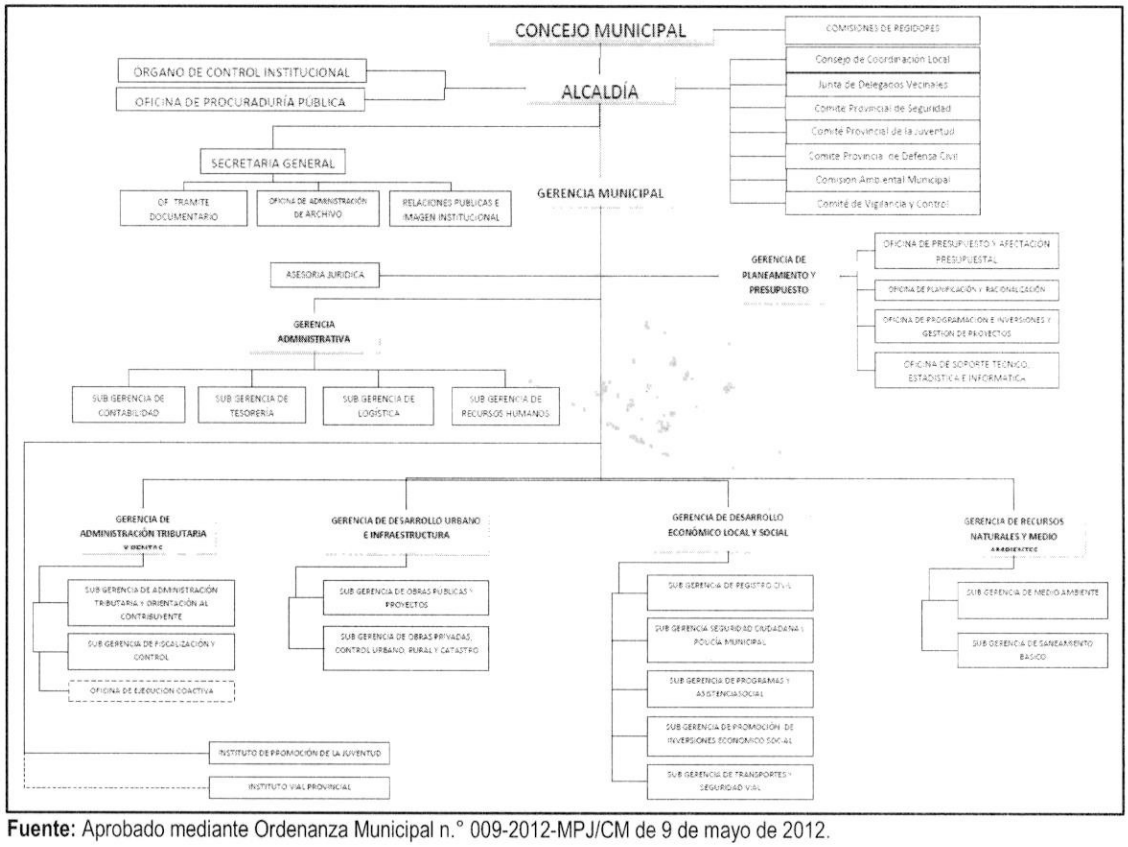
Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 1 de noviembre de 2022 al 23 de setiembre de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relacionada al hecho con evidencias de irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Junín pertenece al nivel de gobierno local; a continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Junín:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Junín



Fuente: Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 009-2012-MPJ/CM de 9 de mayo de 2012.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

0004

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD, OTORGARON CONFORMIDAD A BIENES QUE NO FUERON RECEPCIONADOS SATISFACTORIAMENTE; ADEMÁS NO INTERNARON FÍSICAMENTE AL ALMACÉN GENERAL LOS BIENES QUE NO FUERON UTILIZADOS EN OBRA, ASÍ COMO LOS SOBRANTES, SE ENCONTRABAN EN PODER DE LOS PROVEEDORES Y DEL RESIDENTE, AFECTANDO LOS INTERESES DE LA ENTIDAD; TODA VEZ QUE, NO SE PUDO DISPONER DE ELLOS; PESE A QUE, SE EFECTIVIZÓ SU COSTO TOTAL POR S/63 671,91.

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Municipalidad Provincial de Junín en adelante "Entidad", relacionada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del centro de acopio de productores agrícolas en la ciudad de Junín, del distrito de Junín - provincia de Junín - departamento de Junín" en adelante "Obra", se ha identificado que el señor Richard Maita Romaní, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, señor Carlo Alberto Yupanqui Palacios, supervisor de obra y el señor Andrés Aníbal Peña Santillán, residente de obra, simularon el proceso de recepción de materiales de construcción; así como el ingreso al almacén de la Entidad, para luego otorgar la conformidad de la recepción, situación contraria a lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y numeral 43.2 del artículo 43° del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Asimismo, como consecuencia de la suspensión del plazo de la Obra, así como de la aprobación del expediente de corte de Obra, se ha determinado que, en el proceso de ejecución, no se utilizó todos los materiales de construcción, sin embargo, estos no fueron ingresados al almacén de la Obra, ni al almacén general de la Entidad, al igual que los materiales sobrantes, situación que ha propiciado que el señor Andrés Aníbal Peña Santillán, residente de obra, responsable de la conducción técnica, y administrativa de la ejecución, así como de los materiales de construcción, disponga de ellos, apartándolos de la administración de la Entidad, con lo que se afectó los intereses de la Entidad; toda vez que, el costo de dichos bienes asciende a **S/63 671,91**, conforme se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Costo de los materiales en poder de los proveedores y del residente de obra

Item	Concepto	Importe (S/)
1	**Materiales de construcción adquiridos y pagados.**	
1.1	Materiales de construcción adquiridos y pagados que no ingresaron al almacén de la Entidad, ni de la Obra	26 864,91
2	**Materiales de construcción sobrantes.**	
2.1	Materiales de construcción sobrantes que no fueron ubicados en el almacén de la Entidad, ni de la Obra.	36 807,00
	Costo Total	**63 671,91**

Elaborado por: Comisión de control

Los hechos advertidos se describen a continuación:

1. Antecedentes de la Obra:

Mediante la Resolución Gerencial n.° 079-2022-MPJ/GDUI de 21 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 4)**, la gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, aprobó el expediente técnico (integral) de la obra: "Mejoramiento y ampliación del centro de acopio de productores agrícolas en la ciudad de Junín, del distrito de Junín - provincia de Junín - departamento de Junín", con código único de inversión (CUI) 2566025 por el importe de S/931 271,84.

Posteriormente, mediante la Resolución Gerencial n.° 021-2023-MPJ/GDUI de 9 de junio de 2023 **(apéndice n.° 5)**, el gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura aprobó el desagregado del

expediente técnico y analítico desagregado, para ejecutar la Obra en una primera etapa, en los siguientes términos:

> *"(...)*
> ***SE RESUELVE**:*
> ***ARTÍCULO 1.- APROBAR EL DESAGREGADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y ANÁLITICO DESAGREGADO DE OBRA** del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN LA CIUDAD DE JUNÍN – PROVINCIA DE JUNÍN – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" I ETAPA** con CUI 2566025, por el monto de S/399,773.43 (...) según el presupuesto de obra, descrito líneas arriba el cual se ejecutará en un plazo de 75 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por administración directa.*
> *(...)"*

El citado desagregado del expediente técnico y analítico desagregado de obra, en adelante el "Expediente Técnico" de la Obra, contempló la demolición de módulos existentes para la edificación de 1 piso con una estructura aporticada de columnas y vigas de concreto armado, que tiene un ambiente de 30.30m x 13.10m en donde se distribuye 24 módulos de venta de papa, y una cobertura metálica, asimismo, el presupuesto está desagregado de la siguiente manera:

Cuadro n.° 2
Presupuesto de obra de la primera etapa

Detalle	Importe (S/)
Costo Directo	**352 338,15**
Gastos generales 8.06%	28 398,45
Sub total	**380 736,60**
Expediente técnico	8 500,00
Supervisión 5.00%	19 036,83
Presupuesto total del proyecto	**399 773,43**

Fuente: Resolución Gerencial n.° 021-2023-MPJ/GDUI de 09 de junio de 2022 **(apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de control

En ese contexto, de acuerdo al "Acta de inicio de obra"[1] **(apéndice n.° 6)**, y al asiento n.° 01 del residente de obra, del cuaderno de obra **(apéndice n.° 7)**, ambos de 22 de junio de 2023, la Obra inició su ejecución el 22 de junio de 2023, debiendo culminarse en el plazo de 75 días calendarios; es decir, hasta el 4 de setiembre de 2023; no obstante, a través del "Acta de suspensión de plazo de obra N° 01" de 21 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 8)**, el señor Richard Maita Romaní, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el señor Carlo Alberto Yupanqui Palacios[2], supervisor de obra y el señor Andrés Aníbal Peña Santillán[3], residente de obra, suspendieron el plazo de ejecución de la Obra, debido a la falta de pronunciamiento de la Entidad respecto al diseño de carga de nieve en la estructura de los tijerales y la cobertura metálica que no fue considerado en el expediente técnico de la Obra aprobado mediate Resolución Gerencial n.° 079-2022-MPJ/GDUI de 21 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 4)**

Al respecto, al no haberse reiniciado la obra, mediante contrato n.° 007-2024/MPJ de 6 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 9)**, la Entidad contrató los servicios de una consultora para la elaboración del expediente técnico de corte de Obra, con la finalidad de conocer el estado situacional de la Obra; es así que, mediante la carta n.° 002-2024-SYSM-CONSULTOR de 5 de junio de 2024 **(apéndice n.° 10)**, la consultora presentó el expediente técnico de corte de Obra, en el cual señaló como conclusiones finales lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JY

[1] Suscrito por el señor Richard Maita Romani, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y los señores: Andrés Aníbal Peña Santillán y Carlos Alberto Yupanqui Palacios, residente y supervisor de obra, respectivamente.
[2] Contratado mediante Contrato de Servicios n.° 0090-2023-MPJ de 21 de junio de 2023 **(apéndice n.° 56)**.
[3] Contratado mediante Contrato de Servicios n.° 0091-2023-MPJ de 21 de junio del 2023 **(apéndice n.° 57)**.

"(...)
CONCLUSIONES FINANCIERAS
(...)

- *Mediante los comprobantes de pago se verificó que los gastos de **costo directo** utilizados llegan a alcanzar un presupuesto de S/. 290,311.67. (81.38%)*
- *Tenemos un saldo en **costo directo** de S/. 66,436.92 (18.62%)*
- *El presupuesto total de **gastos generales** es de S/. 27,539.70 (100%)*
- *Mediante los comprobantes de pago se verifico que los **gastos generales** utilizados llegan a alcanzar un presupuesto de S/. 12,949.63. (47.02%)*
- *Tenemos un saldo en **gastos generales** de S/. 66,436.92. (52.98%)*
- *El presupuesto total de **gastos de supervisión** es de S/. 15,487.70. (100%)*
- *Mediante los comprobantes de pago se verifico que los **gastos de supervisión** utilizados llegan a alcanzar un presupuesto de S/. 4,914.35. (31.73%).*
- *Tenemos un saldo en **gastos de supervisión** de S/. 10,573.35. (68.27%)*
- *Mediante el analítico modificado n.° 01 y los comprobantes de pago se demostraron que los gastos realizados y los saldos financieros coinciden.*
- *El monto del analitico modificado n.° 01 es de S/. 399.776.00 (100.00%)*
- *Mediante los comprobantes de pago podemos apreciar un gasto presupuestal de S/.308,175.66 (77.09%)*
- *El saldo de obra financiero es de S/.91,600.34 (22.91)*

(...)"

En consecuencia, mediante la Resolución Gerencial n.° 021-2024-MPJ/GDUI de 1 de julio de 2024 **(apéndice n.° 11)**, el gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura aprobó el expediente técnico de corte de Obra, **advirtiendo irregularidades en la ejecución de la obra, así como de una inconsistencia entre el avance físico y financiero**, según detalle:

"(...)
SE RESUELVE
ARTÍCULO 1°: APROBAR, el Expediente Técnico del Corte de Obra: (...), con CUI: 2566025, con un Avance Físico de 30.67%, y un avance financiero de 77.09%, por tanto, se determina que el monto de Corte de Obra asciende a S/308 175,66 (...), y un saldo Financiero del 22.91%, por un monto de S/91 600,34 (...)"

*ARTÍCULO 2°: ENCARGAR a la Procuraduría Provincial o a quien haga sus veces, iniciar las acciones correspondientes a fin de determinar responsabilidades respecto a lo manifestado en el Corte de Obra, **toda vez que dicho proyecto presenta irregularidades durante la ejecución de la obra, indicando que no se cuenta con el cuaderno de obra; materiales de construcción adquiridos y pagados por la entidad no fueron encontrados en obra ni en el almacén de la Municipalidad Provincial de Junín, ocasionando un posible perjuicio económico**"* (Énfasis agregado)
(...)"

Asimismo, en la Resolución Gerencial n.° 021-2024-MPJ/GDUI **(apéndice n.° 11)** se advierte de materiales de construcción que fueron adquiridos en el proceso constructivo de la Obra y que fueron pagados, pero que no fueron encontrados en Obra, ni en el almacén de la Entidad, según detalle:

"(...)
La Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura concluye:
(...)

- ***Materiales de construcción adquiridos y pagados por la entidad, no fueron encontrados en obra ni en el almacén de la Municipalidad Provincial de Junín**, de acuerdo a lo siguiente:*
 1. *Cobertura articulada calaminón TR4*
 2. *Calamina n.° 30 1.83x1.83x3mm*
 3. *Thor Gel*
 4. *Pintura esmalte martillado*
 5. *Pintura base zincromato*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

6. *Soldadura 3.25 (1/8") AP6011*
7. *Pernos de 5/8*
8. *Gancho de rosca de ½"x2.40 m*
9. *Abrazadera fierro fundido 4"x1/2"*
10. *Tubo rectangular de acero negro Lac 3"x4"x2" mm*
11. *Tubo rectangular de acero negro Lac 2"x2"x2" mm*
12. *Tubo rectangular de acero negro Lac 4"x4"x2" mm*
13. *Plancha metálica de ½*
14. *Correa metálica en Z*
15. *Cumbrera metálica*

(...)" (Énfasis agregado)

Determinándose que desde el 22 de junio al 21 de agosto de 2023 el señor Richard Maita Romaní, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, señor Carlo Alberto Yupanqui Palacios, supervisor de obra y el señor Andrés Aníbal Peña Santillán, residente de obra, tuvieron conocimiento de la adquisición de los materiales de construcción para el proceso constructivo de la citada Obra.

2. <u>Sobre la conformidad a la recepción de materiales de construcción que no ingresaron al almacén de la Entidad, ni de la Obra.</u>

Como producto de la revisión a la documentación remitida por la Entidad, se procedió a la verificación de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0589 de 20 de junio de 2023 **(apéndice n.° 12)**, donde se muestra el presupuesto asignado para la ejecución de la Obra fue de S/399 773,43, desagregado de la siguiente manera:

Cuadro n.° 3
Certificación presupuestal para la ejecución de la Obra

Específica de gasto	Concepto	Monto (S/)
2.6.2 3.4 3	Costo de construcción por administración directa – Personal	35 428,02
2.6.2 3.4 4	**Costo de construcción por administración directa – Bienes**	**227 240,08**
2.6.2 3.4 5	Costo de construcción por administración directa – Servicios	137 105,33
Total		**399 773,43**

Fuente: Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0589 de 20 de junio de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Según el cuadro de certificación presupuestal, el presupuesto asignado para la adquisición de bienes en general[4] fue de S/227 240,08; es así que, en el proceso de ejecución de la Obra, la Entidad adquirió los bienes, de conformidad con el expediente técnico de la Obra aprobada con Resolución Gerencial n.° 079-2022-MPJ/GDUI de 21 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 4)**, por un total de S/222 520,08[5], es decir, se gastó un 97.92% del presupuesto para bienes, quedando un saldo de S/4 720,00; la relación de bienes (materiales de construcción y útiles de escritorio) adquiridos según los comprobantes de pago, se detallan en el **Anexo n.° 1** "Bienes adquiridos en el proceso de ejecución de la obra" **(apéndice n.° 13)**.

Dicho gasto de S/222 520,08, también se puede corroborar en la plataforma Consulta Amigable – Consulta de Ejecución del Gasto del Ministerio de Economía y Finanzas, según se detalla en el siguiente cuadro:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

[4] Para la presente Obra, se han adquirido bienes tales como: materiales de construcción y útiles de escritorio.
[5] Monto calculado hasta el 21 de agosto de 2023, fecha en el que se suspendió de plazo de ejecución de la Obra.

Cuadro n.° 4
Ejecución del gasto de la Obra

Rubro	Ptto. asignado según Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0589	Gasto efectuado según la plataforma Consulta Amigable y comprobantes de pago
	Importe (S/)	Importe (S/)
Personal	35 428,02	39 690,00
Bienes	**227 240,08**	**222 520,00**
Servicios	137 105,33	45 966,00
Total	**399 773,43**	**308 176.00**

Fuente: Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0589, plataforma Consulta Amigable – Consulta de Ejecución del Gasto del MEF y comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, de la revisión a la documentación relacionada a la ejecución de la Obra, se ha evidenciado que el señor Richard Maita Romaní, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, señor Carlo Alberto Yupanqui Palacios, supervisor de obra, y el señor Andrés Aníbal Peña Santillán, residente de obra, se advierte que simularon el proceso de la recepción de los materiales de construcción adquiridos por la Entidad, los cuales fueron para la ejecución de la Obra; así como también, el ingreso de los materiales de construcción al almacén de la Entidad, para luego otorgar la conformidad de la recepción, situación que se detalla a continuación:

- Mediante el informe n.° 637-2023-MPJ/GDUI de 15 de junio de 2023 **(apéndice n.° 14)**, el señor Richard Maita Romaní, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, requirió al subgerente de Logística y Servicios Generales, la adquisición de: **i)** 18 unidades de plancha metálica de 1/2, **ii)** 600 metros de correa metálica en Z y **iii)** 30 metros de cumbrera metálica, adjuntando para ello, la Orden de Pedido n.° 12076 de 19 de junio de 2023 y las Especificaciones técnicas[6] **(apéndice n.° 14)** ambos suscritos también por el señor Richard Maita Romaní.

- Luego, mediante orden de compra – guía de internamiento n.° 00293 de 21 de junio de 2023 **(apéndice n.° 14)**, se formaliza la contratación de los materiales de construcción solicitados por el área usuaria; posteriormente, mediante el informe n.° 005-2023-AAPS/RO[7] de 26 de junio de 2023 **(apéndice n.° 14)**, el señor Andrés Aníbal Peña Santillán, residente de obra, otorgó la conformidad de la entrega de los materiales de construcción por la empresa Construcción Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible E.I.R.L. - COMADS E.I.R.L., e informó al señor Carlo Alberto Yupanqui Palacios, supervisor de obra, lo siguiente:

 > *"(…) informarle que* ***el proveedor COMANDS****, con RUC: 20569064792* ***ha cumplido con la entrega de materiales metálicos de acuerdo con la orden de pedido N° 012076, al almacén de la obra****, según las especificaciones técnicas presentadas en el requerimiento (…)."* (Énfasis agregado)

- En mérito al mencionado informe n.° 005-2023-AAPS/RO **(apéndice n.° 14)**, mediante el informe supervisor n.° 005-2023/MPJ-GDUI/SO-CAYP de 27 de junio de 2023 **(apéndice n.° 14)**, el señor Carlo Alberto Yupanqui Palacios, supervisor de obra, comunicó al señor Richard Maita Romaní, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la conformidad de la entrega de los materiales de construcción; de igual manera, mediante el informe n.° 696-2023-MPJ/GDUI de 27 de junio de 2023 **(apéndice n.° 14)**, el gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otorgó la conformidad de la entrega, y comunicó al

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

[6] En el numeral 10 se ha establecido que los bienes serían entregados en el almacén de la obra.
[7] Recibido el 27 de junio de 2023, por el supervisor de obra.

subgerente de Logística y Servicios Generales, lo siguiente:

"(...)
III. CONCLUSIONES:
- *Por lo tanto se emite la* ***CONFORMIDAD a favor de la Empresa COMANDS E.I.R.L. por un monto de S/. 26,583.00*** *(...)"*

- Finalmente, mediante el comprobante de pago n.° 1326 de 7 de julio de 2023 y constancia de pago mediante transferencia electrónica de 19 de julio de 2023 **(apéndice n.° 14)**, se dejó constancia del pago a la empresa Construcción Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible E.I.R.L. – COMADS E.I.R.L., efectuado el 13 de julio de 2023, por el importe de S/26 583,00.

No obstante, se ha evidenciado que mediante "Acta de custodia de materiales" de 4 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 15)**, el señor Andrés Aníbal Peña Santillán, residente de obra y la señora Ana María Díaz Ramos, representante legal de COMADS E.I.R.L., acordaron que los materiales de construcción antes señalados: **i)** Plancha metálica de 1/2, **ii)** Correa metálica en Z y **iii)** Cumbrera metálica, serían internados en el almacén del proveedor: COMADS E.I.R.L., en los siguientes términos:

"(...)
En la ciudad de Junín a los 04 días del mes de Setiembre del año 2023, a las 10:00 am reunidos en el ***almacén ubicado en el Jr, José Olaya N° 1427 del distrito de Junín****, provincia de Junín y departamento de Junín de la obra (...). Cuyo responsable:* ***Ing. Andrés Aníbal Peña Santillán (...) en calidad de residente*** *de obra, el señor Tito Huarocc Romaní (...) en calidad de Jefe de Almacén* ***y la señora Ana María Díaz Ramos (...) en calidad de proveedor, con la finalidad de poner en custodia*** *por motivos de almacenamiento, seguridad y la conservación en óptimas condiciones;* ***se deja en y a buen recaudo dichos materiales que a continuación se detallan****:*

PROVEEDOR	*COMADS*	
RUC	*20569064792*	
ORDEN DE PEDIDO	*12076*	
CANT	*U/M*	*DESCRIPCIÓN*
18	*UND*	*PLANCHA METÁLICA DE 1/2*
600	*M*	*CORREA METÁLICA EN Z*
30	*M*	*CUMBRERA METÁLICA*

(...)" (Énfasis agregado)

Sobre el particular, el Órgano de Control Institucional solicitó información[8] a la señora Ana María Díaz Ramos, representante legal de COMADS E.I.R.L., precisando informar si cumplió con hacer entrega de todos los materiales a la Entidad, así como si tiene bajo su custodia materiales de construcción; en mérito a lo solicitado, mediante carta n.° 114-2024-COMADS E.I.R.L./AMDR-RL de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 17)**, la representante legal de COMADS E.I.R.L. **confirmó tener bajo custodia los materiales de construcción de la orden de compra n.° 293**, señalando lo siguiente:

"(...)
Con respecto a la ORDEN DE COMPRA N° 293
(...)
3. ***Mi representada tiene en custodia los materiales de la Orden de Compra N° 293****, debido a que la municipalidad provincial de Junín no contaba con el almacén adecuado para su almacenamiento y protección por lo que no quisieron su entrega y* ***se realizó coordinaciones con el residente de obra, para realizar un internamiento de estos materiales en nuestros almacenes se adjunta el acta de internamiento****. Resaltamos que mi representada realizó algunas coordinaciones con la Sub Gerente*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

[8] Con oficio n.° 268-2024-OCI-GRCJ/CG de 25 de julio de 2024 **(apéndice n.° 16)**.

de Logística y Servicios Generales para la entrega de los materiales ya que es de propiedad de la municipalidad y se puede hacer la entrega en cualquier momento.
(…)". (Énfasis agregado)

Este hecho irregular, se replicó en las órdenes de compra – Guía de Internamiento n.os 282[9] **(apéndice n.° 18)**, 286[10] **(apéndice n.° 19)**, 287[11] **(apéndice n.° 20)**, 288[12] **(apéndice n.° 21)** y 296[13] **(apéndice n.° 22)**, todos de 21 de junio de 2023, respectivamente, en los cuales el señor Andrés Aníbal Peña Santillán, residente de obra, señor Carlo Alberto Yupanqui Palacios, supervisor de obra y el señor Richard Maita Romaní, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otorgaron conformidad a la entrega de materiales de construcción, **pese a que dichos materiales no fueron recepcionados satisfactoriamente, ni internados en el almacén de la Entidad, ni de la obra**.

El proceso de otorgamiento de la conformidad de las órdenes de compra antes mencionados se detalla en el **Anexo n.° 2** "Proceso de otorgamiento de conformidad a la entrega de materiales de construcción" **(apéndice n.° 23)**.

De igual manera, como se ha indicado líneas atrás, a través de Actas de custodia de materiales[14], el señor Andrés Aníbal Peña Santillán, residente de obra y los representantes de las empresas proveedoras, acordaron que los materiales de construcción serían custodiados en los almacenes de los propios proveedores; el detalle de los acuerdos para el internamiento de los materiales de construcción, adquiridos mediante las órdenes de compra – guía de internamiento n.os 282 **(apéndice n.° 18)**, 286 **(apéndice n.° 19)**, 287 **(apéndice n.° 20)**, 288 **(apéndice n.° 21)** y 296 **(apéndice n.° 22)**, se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Materiales de construcción que no ingresaron al almacén general de la Entidad, ni de la Obra

Ítem	Denominación del Acta	Fecha	Descripción del acuerdo	Materiales de construcción custodiados en otros almacenes	Integrantes que firman el acta	N° de orden de compra	N° de orden de pedido
1	Acta de custodia de materiales **(apéndice n.° 24)**	05/09/2023	*"(…)* ***reunidos en el almacén ubicado en el Jr. Ica N° 836 del distrito de Huancayo, provincia de Huancayo*** *y departamento de Junín de la obra (…). Cuyo responsable: Ing. Andrés Aníbal Peña Santillán (…) en calidad de residente de obra, el señor Tito Huarocc Romaní (…) en calidad de Jefe de Almacén y el señor Rosales Díaz Ramos con Dni N° 43922637 en calidad de proveedor,* ***con la finalidad de poner en custodia por motivos de almacenamiento, seguridad y la conservación en óptimas condiciones; se deja en y a buen recaudo dichos***	• Thor gel (2 und) • Tela arpillería de rafia tejida 75gr. H=2.00m (116 m) • Pintura esmalte martillado (7 gal) • Pintura base zincromato (33 gal) • Soldadura 3.25(1/8")-AP 6011 (1274 kg) • Pernos de 5/8" (56 und) • Gancho con rosca 2"x5" (1800 pza) • Varilla de cobre de 1/2"x2.40m (1 und) • Tapa de concreto de 0.50x0.50m e=5cm (1 und) • Caja de concreto de 0.60x0.60x0.50m e=10cm	- Andrés Aníbal Peña Santillán, residente de obra. - Rosales Díaz Ramos, proveedor **Grupo Díaz Construcciones EIRL** - Tito Huarocc Romaní, jefe de almacén	**282**	12077

[9] Relacionado con la Orden de Pedido n.° 12077 de 19 de junio de 2023 **(apéndice n.° 18)**.
[10] Relacionado con la Orden de Pedido n.° 12072 de 19 de junio de 2023 **(apéndice n.° 19)**.
[11] Relacionado con la Orden de Pedido n.° 12070 de 19 de junio de 2023 **(apéndice n.° 20)**.
[12] Relacionado con la Orden de Pedido n.° 12082 de 19 de junio de 2023 **(apéndice n.° 21)**.
[13] Relacionado con la Orden de Pedido n.° 12081 de 19 de junio de 2023 **(apéndice n.° 22)**.
[14] Las actas se encuentran adjunto en la valorización n.° 3.

Ítem	Denominación del Acta	Fecha	Descripción del acuerdo	Materiales de construcción custodiados en otros almacenes	Integrantes que firman el acta	N° de orden de compra	N° de orden de pedido
			materiales *que a continuación se detallan: (...)"* (Énfasis agregado)	• Yeso en bolsa 25 kg (14 bol) • Ocre importado (3 kg)			
2	Acta de custodia de materiales **(apéndice n.° 25)**	07/09/2023	*"(...)* ***reunidos en el almacén ubicado en la Av. Leoncio Prado N°1427 del distrito de Chilca, provincia de Huancayo*** *y departamento de Junín de la obra (...). Cuyo responsable: Ing. Andrés Aníbal Peña Santillán (...) en calidad de residente de obra, el señor Tito Huarocc Romaní (...) en calidad de Jefe de Almacén y el señor Rosales Díaz Ramos con DNI N° 43922637 en calidad de proveedor,* ***con la finalidad de poner en custodia por motivos de almacenamiento, seguridad y la conservación en óptimas condiciones; se deja en y a buen recaudo dichos materiales*** *que a continuación se detallan: (...)"* (Énfasis agregado)	• Abrazadera fierro fundido 4"x1/2" (120 und) • Tubo rectangular de acero negro Lac 3"x4"x2" mm (475 m)	- Andrés Aníbal Peña Santillán, residente de obra. - Rosales Díaz Ramos, proveedor **Grupo Díaz Construcciones EIRL** - Tito Huarocc Romaní, jefe de almacén	**286**	12072
3	Acta de custodia de materiales **(apéndice n.° 26)**	06/09/2023	*"(...)* ***reunidos en el almacén ubicado en el Jr. Alejandro O. Deustua N° 1422 del distrito de El Tambo, provincia Huancayo****, departamento de Junín de la obra (...). Cuyo responsable: Ing. Andrés Aníbal Peña Santillán (...) en calidad de residente de obra, el señor Tito Huarocc Romaní (...) en calidad de Jefe de Almacén y el señor Rosales Díaz Ramos con Dni N° 43922637 en calidad de proveedor,* ***con la finalidad de poner en custodia por motivos de almacenamiento, seguridad y la conservación en óptimas condiciones; se deja en y a buen recaudo dichos materiales*** *que a continuación se detallan: (...)"* (Énfasis agregado)	• Tubo rectangular de acero negro Lac 2"x2"x2" mm. (936 metros) • Tubo rectangular de acero negro Lac 4"x4"x2" mm. (16 metros)	- Andrés Aníbal Peña Santillán, residente de obra. - Rosales Díaz Ramos, proveedor **Grupo Díaz Construcciones EIRL** - Tito Huarocc Romaní, jefe de almacén	**287**	12070
4	*Acta de custodia de materiales **(apéndice n.° 27)**	06/09/2023	*"(...)* ***reunidos en el almacén ubicado en la Av. 9 de Diciembre del distrito de Chilca, provincia de Huancayo****, departamento de*	• Tubería PVC SAL 3" (12 m) • Codo PVC SAP 3"x90° (16 piezas)	- Andrés Aníbal Peña Santillán, residente de obra.	**288**	12082

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Ítem	Denominación del Acta	Fecha	Descripción del acuerdo	Materiales de construcción custodiados en otros almacenes	Integrantes que firman el acta	N° de orden de compra	N° de orden de pedido
			Junín de la obra (…). Cuyo responsable: Ing. Andrés Aníbal Peña Santillán (…) en calidad de residente de obra, el señor Tito Huarocc Romaní (…) en calidad de Jefe de Almacén y el señor Freddy Kenny Gonzales Vargas con Dni N° 42805977 en calidad de proveedor, ***con la finalidad de poner en custodia por motivos de almacenamiento, seguridad y la conservación en óptimas condiciones; se deja en y a buen recaudo dichos materiales*** *que a continuación se detallan: (…)"* (Énfasis agregado)	• Canaletas de plancha galvanizadas para lluvia (63 m) • Pegamento para PVC (1 und)	- Freddy Kenny Gonzales Vargas, proveedor **ENERGY STAR PERU SAC.** - Tito Huarocc Romaní, jefe de almacén.		
5	Acta de custodia de materiales **(apéndice n.° 28)**	07/09/2023	*"(…)* ***reunidos en el almacén ubicado en el Jr. San Martin N° 635 del distrito de Huancayo, provincia de Huancayo****, y departamento de Junín de la obra (…). Cuyo responsable: Ing. Andrés Aníbal Peña Santillán (…) en calidad de residente de obra, el señor Tito Huarocc Romaní (…) en calidad de Jefe de Almacén y el señor Rosales Díaz Ramos con Dni N° 43922637 en calidad de proveedor,* ***con la finalidad de poner en custodia por motivos de almacenamiento, seguridad y la conservación en óptimas condiciones; se deja en y a buen recaudo dichos materiales*** *que a continuación se detallan: (…)"* (Énfasis agregado)	• Cobertura articulada calaminón TR4 (435 m2) • Calamina n.° 30 1.83x1.83x3 mm (8 piezas)	- Andrés Aníbal Peña Santillán, residente de obra. - Rosales Díaz Ramos, proveedor **Grupo Díaz Construcciones EIRL** - Tito Huarocc Romaní, jefe de almacén	**296**	12081

* En el cuadro de la citada acta se hace referencia a la orden de pedido n.° 12052, siendo incorrecto esa numeración; lo correcto es orden de pedido n.° 12082, en conformidad al comprobante de pago n.° 1318.
Fuente: Actas de custodia de materiales
Elaborado por: Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

De igual forma, el Órgano de Control Institucional, requirió información a los proveedores Energy Star Perú S.A.C. [15] y Grupo Díaz Construcciones E.I.R.L.[16], sobre si tienen bajo su custodia materiales de construcción; en mérito a lo solicitado, mediante la carta n.° 002-2024/ENERGYSTARPERUS.A.C. de 15 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 31)**, el señor Freddy Kenny Gonzales Vargas, gerente General de **Energy Star Perú S.A.C., confirmó tener materiales bajo su custodia**:

"(...)
Con respecto a la Orden de Compra N° 00288
- *(...); así mismo informarle que esta orden de compra* ***se tiene los materiales en custodia en nuestros almacenes*** *por motivos de carencia de almacén en la Municipalidad Provincial de Junín y por ese motivo* ***se coordinó con el residente de obra para poder firmar un acta de custodia. Mi representada quiere hacer entrega inmediata de los respectivos materiales.***

(...)."
(Énfasis agregado)

Asimismo, mediante la carta n.° 017-2024-RDR/RL/GRUDICO de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 32)**, el señor Rosales Díaz Ramos, representante legal de **la empresa Grupo Díaz Construcciones E.I.R.L., confirmó tener materiales de construcción bajo su custodia**:

"(...)
Con respecto a la ORDEN DE COMPRA N° 282
(...)
3. Mi representada no tiene ningún material de la Orden de Compra N° 282.

Con respecto a la ORDEN DE COMPRA N° 286
(...)
3. Mi representada tiene parte de los materiales de la orden de compra N° 286, exactamente se tienen 120 unidades de abrazadera de fierro y 475 m de tubo rectangular de acero negro lac 3"x4"x2mm*; debido a que la municipalidad provincial de Junín no contaba con el almacén adecuado para su almacenamiento y protección por lo que no quisieron su entrega y* ***se realizó coordinaciones con el residente de obra, para realizar un internamiento de estos materiales en nuestros almacenes****, se adjunta el acta de internamiento. Mi representada requiere la pronta entrega de estos materiales ya que la condición de internamiento seria por un breve plazo.*

Con respecto a la Orden de Compra N° 287
(...)
6. Mi representada tiene en custodia todos los materiales de la orden de compra N° 287*, debido a que la municipalidad provincial de Junín no contaba con el almacén adecuado para su almacenamiento y protección por lo que no quisieron su entrega y* ***se realizó coordinaciones con el residente de obra, para realizar un internamiento de estos materiales en nuestros almacenes****, se adjunta el acta de internamiento. Mi representada requiere la pronta entrega de estos materiales ya que la condición de internamiento seria por un breve plazo.*

Con respecto a la ORDEN DE COMPRA N° 296
(...)
9. Mi representada tiene en custodia todos los materiales de la orden de compra N° 296*, debido a que la municipalidad provincial de Junín no contaba con el almacén adecuado para su almacenamiento y protección por lo que no quisieron su entrega y* ***se realizó coordinaciones con el residente de obra, para realizar un internamiento de estos materiales en nuestros almacenes****, se adjunta el acta de internamiento. M3112i representada requiere la pronta entrega de estos materiales ya que la condición de internamiento seria por un breve plazo.*

(...)" (Énfasis agregado)

De lo señalado precedentemente, en resumen, se ha determinado que las empresas: **Construcción Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible E.I.R.L. (COMADS E.I.R.L.)**, **Grupo**

[15] Información requerida mediante el Oficio n.° 292-2024-OCI-GRCJ/CG de 8 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 29)**.
[16] Información requerida mediante el Oficio n.° 269-2024-OCI-GRCJ/CG de 25 de julio de 2024 **(apéndice n.° 30)**.

Diaz Construcciones E.I.R.L. (GRUDICO E.I.R.L.) y **Energy Perú S.A.C.** tuvieron bajo su custodia los materiales de construcción adquiridos por la Entidad, los cuales fueron para la ejecución de la Obra, señalados a continuación:

Cuadro n.° 6
Materiales de construcción custodiados por las empresas: COMADS E.I.R.L., GRUDICO E.I.R.L. y Energy Perú S.A.C.

Proveedor	Orden De Compra	Cant.	U/M	Descripción
COMADS E.I.R.L.	293 **(apéndice n.° 14)**	18	und	Plancha Metálica de 1/2
		600	m	Correa Metálica en Z
		30	m	Cumbrera Metálica
GRUDICO E.I.R.L.	296 **(apéndice n.° 22)**	435	m2	Cobertura Articulada Calaminon TRA
		8	pza	Calamina N° 30 1.83x1.83x3mm
	286 **(apéndice n.° 19)**	120	und	Abrazadera Fierro Fundido 4"X1/2"
		475	m	Tubo Rectangular de Acero Negro Lac 3"X4"X2"mm
	287 **(apéndice n.° 20)**	936	m	Tubo Rectangular de Acero Negro Lac 2"X2"X2"mm
		16	m	Tubo Rectangular de Acero Negro Lac 4"X4"X2"mm
	282 **(apéndice n.° 18)**	2	und	Thor Gel
		116	m	Tela Arpillería de Rafia Tejida 75gr. H=2.00m
		7	gal	Pintura Esmalte Martillado
		33	gal	Pintura Base Zincromato
		1274	kg	Soldadura 3.25(1/8")-AP 6011
		56	und	Pernos de 5/8"
		1800	pza	Gancho con Rosca 2"X5"
		1	und	Varilla de Cobre de 1/2"X2.40m
		1	und	Tapa de Concreto de 0.50x0.50m E=5cm
		1	und	Caja de Concreto de 0.60x0.60x0.50m E=10cm
		14	bol	Yeso en Bolsa 25 Kg
		3	kg	Ocre Importado
ENERGY STAR PERU S.A.C	288 **(apéndice n.° 21)**	12	m	Tubería PVC Sal 3"
		16	pza	Codo PVC SAP 3"X90"
		63	m	Canaletas de Planchas Galvanizadas para lluvia
		1	und	Pegamento PVC

Fuente: Carta n.° 114-2024-COMADS E.I.R.L./AMDR-RL de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 17)**, Carta n.° 002-2024/ENERGYSTARPERU SAC de 15 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 31)**, Carta n.° 017-2024-RDR/RL/GRUDICO de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 32)** y las Actas de custodia de materiales **(apéndices n.° 24, 25, 26, 27 y 28)**.
Elaborado por: Comisión de control

Lo descrito precedentemente, fue advertido por el Órgano de Control Institucional a través del Informe de Hito de Control n.° 005-2024-OCI/0413-SCC de 02 de abril de 2024 **(apéndice n.° 33)**, el mismo que fue notificado mediante el oficio n.° 057-2024-CG/OC0413 de 3 de abril de 2024 **(apéndice n.° 34)**, advirtiéndose que la Entidad no tomo acciones hasta la fecha.

Además, mediante la carta n.° 001-2024/CAYP de 1 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 35)**, el señor Carlo Alberto Yupanqui Palacios, supervisor de obra, ante la consulta[17] realizada sobre si realizó la entrega de los materiales a la Entidad, mencionó lo siguiente: *"(…) se adjunta las actas de los **proveedores quienes han almacenado los materiales en sus instalaciones los cuales deben entregar a la entidad**"*. (Énfasis agregado)

Asimismo, mediante la carta n.° 006-2024-AAPS/RO de 13 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 37)**, el señor Andrés Aníbal Peña Santillán, residente de obra, señaló lo siguiente:

"(…)
*Con respecto a la entrega de materiales **no se hizo la entrega a la municipalidad provincial de Junín** ya que la conservación y cuidado por lo que en coordinación con el supervisor de obra **se solicitó a los proveedores guardarlos y cuidarlos en sus respectivos almacenes** de obra hasta que sean requeridos por la entidad. (…)".* (Énfasis agregado)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

[17] Mediante el Oficio n.° 273-2024-OCI-GRCJ/CG de 25 de julio de 2024 **(apéndice n.° 36)**.

Al respecto, la normatividad precisa en su numeral 17.2 del artículo 17°.- Gestión de pagos, del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que: *"**El Devengado** reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; **se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente** y se registra en el SIAF-RP, **luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones**, según corresponda: **1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.** (...)"* (Énfasis agregado)

Asimismo, el numeral 43.2 del artículo 43°. Devengado del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: *"Para efectos del registro presupuestal del devengado, **el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes**, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, **como acción previa a la conformidad correspondiente**"*. (Énfasis agregado)

De lo expuesto, se ha evidenciado que el señor Andrés Aníbal Peña Santillán, residente de obra, señor Carlo Alberto Yupanqui Palacios, supervisor de obra y el señor Richard Maita Romaní, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, quienes otorgaron conformidad a la entrega de materiales de construcción; pese a que dichos materiales no fueron recepcionados satisfactoriamente, ni internados en el almacén de la Entidad, ni en la Obra; lo que se advertiría el pretexto de que la Entidad no contaba con lugar para almacenamiento; no obstante, no se cuenta ni se advierte ningún trámite realizado y/o la solicitud respecto a la necesidad de espacio para almacenamiento; además, suscribieron actas que no cuentan con ninguna validez legal, permitiendo de esta manera que los proveedores dispongan de los materiales que eran de propiedad de la Entidad.

3. **<u>Sobre los materiales de construcción que no ingresaron al almacén general de la Entidad, ni de la Obra.</u>**

3.1. Materiales de construcción adquiridos y pagados, que no fueron utilizados en la ejecución de la Obra, no fueron internados en el almacén general de la Entidad, ni en la Obra.

De la revisión al ítem 1 del **cuadro n.° 5** "Materiales de construcción que no ingresaron al almacén general de la Entidad, ni de la obra", mediante el "Acta de custodia de materiales" de 5 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 24)**, se ha señalado que los materiales de construcción, adquiridos mediante la orden de compra – guía de internamiento n.° 282 **(apéndice n.° 18)**, fueron custodiados en el almacén de la empresa Grupo Díaz Construcciones E.I.R.L; luego mediante la carta n.° 017-2024-RDR/RL/GRUDICO de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 32)**, el proveedor precisó que no tiene ningún material de la orden de compra antes mencionada; por lo que, se infiere o se advierte que dichos materiales de construcción deben ubicarse en el almacén general de la Entidad o del almacén de la Obra.

No obstante, según el "Acta de Inspección a la Obra[18]" de 13 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 38)**, los materiales de construcción detallados en el ítem 1 del **cuadro n.° 5**, no fueron ubicados en la Obra, ni en los almacenes de la Entidad, ni en el almacén de la Obra ubicado en el Jr. José Olaya n.° 450 de propiedad del señor Rodolfo Yantas Machacuay, con excepción de algunos materiales como la tela arpillería de rafia tejida 75gr.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[18] Visita realizada por el Ing. Aldo Fermín Mitma Navarro, auditor del OCI de la M.P. de Junín y el Ing. Nilton Roni Canto Loayza, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el 13 de agosto de 2024.

H=2.00m, porque se encuentra instalada en la obra, así como del yeso en bolsa 25 kg y del ocre importado por ser materiales consumibles[19], conforme se detalla:

"(...)
Así también es importante precisar ***que de los materiales pagados por la entidad en obra no se ubicó, los siguientes materiales****:*

CANTIDAD	*UND*	*DESCRIPCIÓN*
(...)		
03	*Roll*	*Cinta aislante*
02	*Und*	*Thor gel*
33	*gl*	*Pintura base zincromato*
07	*gl*	*Pintura esmalte martillado*
1274	*kg*	*Soldadura 3.25 (1/8") Ap 6011*
56	*Und*	*Pernos de 5/8"*
1800	*Pza*	*Gancho con rosca de 2"X5"*
01	*Und*	*Varilla de cobre de 1/2"x2.40m*
01	*Und*	*Tapa de concreto de 0.50x0.50m*
01	*Und*	*Caja de concreto de 0.60x0.60x0.50m*
(...)		

Finalmente, en compañía del señor: Rodolfo Gómez Anticona encargado de los almacenes de la entidad ***se realizó una visita a todos los almacenes de la Entidad, de los cuales no se encontró ninguno de los materiales señalados anteriormente,*** *precisando además que a partir del 01 de agosto de 2023 a la fecha, este no recepcionó el reingreso de escs materiales.*
(...)" (Énfasis agregado)

En ese marco, el gasto efectuado por la Entidad en la adquisición de los materiales de construcción para la Obra asciende a **S/26,864.91**, que no fueron ubicados en el almacén general de la Entidad ni en el almacén de la Obra, se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7
Gasto de los materiales de construcción no utilizados en la Obra, y que no fueron ubicados en los almacenes

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario (S/)	Precio Total (S/)
3	rll	Cinta Aislante	4.90	14,70
2	und	Thor Gel	17.70	35,40
7	gal	Pintura Esmalte Martillado	50.00	350,00
33	gal	Pintura Base Zincromato	18.80	620,40
1274	kg	Soldadura 3.25 (1/8") AP 6011	15.51	19 759,74
56	und	Pernos de 5/8"	5.31	297,36
1800	pza	Gancho con Rosca de 2"X5"	2.95	5 310,00
1	und	Varilla de Cobre de 1/2"X2.40m	5.31	5,31
1	und	Tapa de Concreto de 0.50x0.50m	177.00	177,00
1	und	Caja de Concreto de 0.60x0.60x0.50m	295.00	295,00
TOTAL				**26 864,91**

Fuente: Acta de Inspección a la Obra de 13 de agosto de 2024, y expediente técnico de la obra **(apéndice n.° 38)**
Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular, cabe precisar que mediante carta n.° 019-2024-RDR/RL/GRUDICO de 15 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 39)**, el señor Rosales Díaz Ramos, representante legal de la empresa Grupo Díaz Construcciones E.I.R.L. – GRUDICO E.I.R.L., comunicó al Órgano

[19] Son materiales que se aplican en actividades y procesos de construcción, que se consumen como parte del trabajo de construcción en grandes cantidades.

de Control Institucional, el ingreso de materiales de construcción al almacén de la Obra, según detalle:

"(...)
Se hace el ingreso de materiales que se encontraban bajo mi custodia almacén de la obra: (...) en presencia del señor Rodolfo Yantas Machacuay quien es el Presidente de los comerciantes del centro de acopio de productores agricolas de Junín; el almacén se encuentra en el Jr. José Olaya N° 454 del distrito de Junín, Provincia de Junín, departamento de Junín que es propiedad del Sr. Rodolfo Yantas Machacuay.

Se hace entrega de los siguientes materiales:

ORDEN DE PEDIDO	***12072/ O.S. 286***	
CANT	***U/M***	***DESCRIPCIÓN***
120	*UND*	*ABRAZADERA FIERRO FUNDIDO 4"X1/2"*
475	*M*	*TUBO RECTANGULAR DE ACERO NEGRO LAC 3"X4"X2"MM*
ORDEN DE PEDIDO	***12081/ O.S. 296***	
435	*M2*	*COBERTURA ARTICULADA CALAMINON TRA*
8	*PZA*	*CALAMINA N° 30 1.83X1.83X3MM*
ORDEN DE PEDIDO	***12070/ O.S. 287***	
936	*M*	*TUBO RECTANGULAR DE ACERO NEGRO LAC 2"X2"X2"MM*
16	*M*	*TUBO RECTANGULAR DE ACERO NEGRO LAC 4"X4"X2"MM*
ORDEN DE PEDIDO	***12077/ O.S. 282***	
2	*UND*	*THOR GEL*
7	*GAL*	*PINTURA ESMALTE MARTILLADO*
33	*GAL*	*PINTURA BASE ZINCROMATO*
1274	*KG*	*SOLDADURA 3.25(1/8")-AP 6011*
56	*UND*	*PERNOS DE 5/8"*
1800	*PZA*	*GANCHO CON ROSCA 2"X5"*
1	*UND*	*VARILLA DE COBRE DE 1/2"X2.40M*
1	*UND*	*TAPA DE CONCRETO DE 0.50X0.50M E=5CM*
1	*UND*	*CAJA DE CONCRETO DE 0.60X0.60X0.50M E=10CM*

(...)"

De lo mencionado, se evidencia que, por la actuación del señor Andrés Aníbal Peña Santillán, residente de obra y el señor Carlo Alberto Yupanqui Palacios, supervisor de obra, encargados de la administración de la obra, con respecto a los materiales adquiridos para la ejecución de la obra, estuvieron a disposición de un proveedor por más de un año (05 de setiembre de 2023 al 15 de octubre de 2024); perjudicando a la Entidad; toda vez que, dichos materiales muy bien pudieron ser utilizados para la continuación de la ejecución de la Obra y/o de otras obras ejecutadas por la Entidad; además, se advierte que en un primer momento el proveedor "Grupo Díaz Construcciones E.I.R.L. – GRUDICO E.I.R.L" se negó de la disposición de dichos materiales, además se advierte en dicho documento que ningún funcionario y/o servidor de la Entidad acredita dicha entrega.

3.2. Materiales de construcción sobrantes de Obra, que no fueron internados al almacén general de la Entidad ni de la Obra.

Conforme se ha indicado líneas atrás, el día 21 de agosto de 2023, a través del "Acta de suspensión de plazo de obra N° 1" **(apéndice n.° 8)** , se acredita la suspensión del plazo de la ejecución de la Obra; por lo que, al no haberse reiniciado los trabajos, se efectuó el corte de Obra correspondiente, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 021-2024-MPJ/GDUI de 1 de julio de 2024 **(apéndice n.° 11)**, el cual consiste en un

levantamiento de campo para verificar el estado físico del avance de la Obra, y los metrados ejecutados, además de efectuar un inventario de los materiales de construcción, herramientas y equipos, a fin de que estos fueran internados al almacén general de la Entidad para su custodia correspondiente.

Al respecto, de conformidad con el informe técnico n.° 003-2024-MPJ/OCI/AFMN de 2 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 40)**, el ingeniero civil Aldo Fermín Mitma Navarro, especialista de la comisión de control, efectuó una cuantificación económica del avance físico de la Obra, con la finalidad de determinar la cantidad de materiales de construcción utilizados en la Obra; para lo cual, desarrolló el presupuesto de lo ejecutado en Obra, hasta la fecha de suspensión (21 de agosto de 2023), teniendo en cuenta el análisis del costo unitario del desagregado aprobado con Resolución Gerencial n.° 021-2023-MPJ/GDUI de 9 de junio de 2023 **(apéndice n.° 5)**, precisando que, dentro del análisis de costo unitario, se consideró el costo real del cemento portland tipo I con el cual la Entidad adquirió dicho insumo, siendo este de S/29.50, en ese sentido se aprecia el presupuesto realizado, mostrado en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 8
Cuantificación económica del avance físico de la Obra, hasta la fecha de suspensión

Ítem	Partidas	Desagregado de Expediente Técnico Programado Etapa I			
		Und.	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
01	OBRAS PRELIMINARES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				
01.01	**OBRAS PROVISIONALES**				**17,139.08**
01.01.01	Cartel de Obra 3.60 X 2.40	und	**1.00**	1,204.83	1,204.83
01.01.02	Adecuación de Guardianía y Almacén	m2	**1.00**	777.69	777.69
01.01.03	Movilización y Desmovilización de Equipos y Maquinaria	glb	**1.00**	981.88	981.88
01.01.04	Cerco de Protección con Arpillería	m	**110.30**	20.21	2,229.16
01.01.05	Demolición de Módulos de Venta Existentes	m2	**360.00**	21.83	7,858.80
01.01.06	Eliminación de Demolición	m3	**432.00**	9.46	4,086.72
01.02	**INSTALACIONES PROVISIONALES**				**601.80**
01.02.01	Agua para la Construcción	glb	**0.60**	472.00	283.20
01.02.02	Energía Eléctrica para la Construcción	glb	**0.60**	531.00	318.60
01.03	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**3,797.59**
01.03.01	Limpieza del Terreno Manual	m2	**570.85**	1.31	747.81
01.03.02	Trazo Nivelación y Replanteo Preliminar	m2	**570.85**	3.23	1,843.85
01.03.03	Trazo Nivelación y Replanteo Durante el Proceso	m2	**502.47**	2.40	1,205.93
01.04	**SEGURIDAD E HIGIENE**				**2,537.00**
01.04..01	Equipos e Implementos Seguridad en Obra	glb	**1.00**	2,537.00	2,537.00
02	**ESTRUCTURAS**				
02.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**10,186.19**
02.01.01	Excavación para zapatas de 1.00m a 1.90m de profundidad en Terreno Normal	m3	**65.41**	52.65	3,443.84
02.01.02	Excavación para cimientos hasta 1.00m de profundidad en Terreno Normal	m3	**17.42**	36.85	641.93
02.01.03	Relleno y Compactado con Material Propio a Mano	m3	**21.53**	21.47	462.25
02.01.04	Nivelación Interior y Apisonado con Equipo	m2	**406.02**	4.00	1,624.08
02.01.05	Acarreo Material Excedente hasta una distancia promedio de 30m	m3	**77.70**	32.28	2,508.16
02.01.06	Eliminación de Material Excedente con Equipo Pesado	m3	**114.87**	13.11	1,505.95
02.02	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**				**12,277.08**
02.02.01	Solado de concreto C:H 1:12 E=4" para Zapatas	m2	**40.88**	45.89	1,875.98
02.02.02	Concreto para cimientos Corridos C:H 1:10+30% P.G.	m3	**22.34**	291.58	6,513.90
02.02.03	Concreto para sobrecimientos E=0.15 M de Ancho C:H 1:8+25% P.M.	m3	**3.61**	408.56	1,474.90
02.02.04	Encofrado y Desencofrado de Sobrecimientos H=0.45m	m2	**42.47**	56.80	2,412.30
02.03	**CONCRETO ARMADO**				
02.03.01	**ZAPATAS**				**17,912.85**
02.03.01.01	Concreto para Zapatas F'c=210 kg/cm2	m3	**32.70**	466.94	15,268.94
02.03.01.02	Acero de Refuerzo Fy=4,200 kg/cm2 grado 60	kg	**318.16**	8.31	2,643.91
02.03.02	**COLUMNAS**				**38,084.95**
02.03.02.01	Concreto para Columnas F'c=210 kg/cm2	m3	**18.09**	559.59	10,122.98
02.03.02.02	Encofrado y Desencofrado de Columnas	m2	**147.93**	68.71	10,164.27
02.03.02.03	Acero de Refuerzo Fy=4,200 kg/cm2 grado 60	kg	**2141.72**	8.31	17,797.69
2.05	**OTROS**				**2,796.60**
02.05.01	Prueba de Calidad del Concreto (Prueba a La Compresión)	und	**11.00**	23.60	259.60

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Partidas	Desagregado de Expediente Técnico Programado Etapa I			
		Und.	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
02.05.02	Prueba de Compactación Suelos (Proctor Modificado Densidad de Campo)	und	1.00	177.00	177.00
02.05.03	Diseño de Mezcla	und	2.00	295.00	590.00
02.05.04	Plan de Mitigación Ambiental	glb	1.00	1,770.00	1,770.00
	COSTO DIRECTO				**105,333.13**

Fuente: Informe Técnico n.° 003-2024-MPJ/OCI/AFMN de 2 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 40)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Una vez cuantificado el presupuesto de la obra (cuadro anterior), ejecutada hasta la suspensión del plazo mediante "Acta de suspensión de plazo de obra N° 1" de 21 de agosto de 2023 (**apéndice n.° 8)**, se ha determinado la lista y cantidad de recursos utilizados, siendo este el siguiente:

Cuadro n.° 9
Lista de recursos utilizados hasta la fecha de suspensión del plazo

Precios y Cantidades de Recursos Requeridos por Tipo					
Ítem	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio (S/)	Parcial (S/)
	Mano de Obra				
1	Operario	hh	346.57	22.21	7,697.32
2	Oficial	hh	292.10	17.42	5,088.38
3	Peón	hh	876.00	15.67	13,726.92
4	Operador de Equipo Liviano	hh	23.04	22.21	511.72
					27,024.34
	Materiales				
1	Alambre Negro Recocido N° 8	kg	55.42	5.50	304.81
2	Alambre Negro Recocido N° 16	kg	147.59	5.50	811.75
3	Acero Corrugado Fy = 4200 kg/cm2 grado 60	kg	2,582.87	5.99	15,471.39
4	Clavos para Madera con Cabeza de 2"	kg	22.83	5.31	121.23
5	Clavos para Madera con Cabeza de 3"	kg	38.99	5.37	209.38
6	Clavos para Madera con Cabeza de 4"	kg	0.50	5.00	2.50
7	Clavos para Madera con Cabeza de 1"	kg	10.05	5.00	50.25
8	Piedra Chancada ½" puesto en obra	m3	26.91	106.20	2,857.84
9	Piedra Mediana	m3	1.52	94.40	143.49
10	Piedra Grande de 8"	m3	11.17	94.40	1,054.45
11	Arena Gruesa Puesto en Obra	m3	26.41	100.30	2,648.92
12	Hormigón Puesto en Obra	m3	28.53	112.10	3,198.21
13	Tela Arpillera De Rafia Tejida 75gr H=2.00 m	mll	115.82	2.36	273.34
14	Cemento Portland Tipo I (42.5 Kg)	bol	596.99	29.50	17,611.21
15	Yeso en Bolsas de 25 kg	bol	14.27	47.20	673.54
16	Ocre Importado	kg	2.51	2.95	7.40
17	Madera Roble Nacional	p2	95.00	12.39	1,177.05
18	Triplay Lupuna 4x8x4 mm	pln	6.00	50.00	300.00
19	Madera Eucalipto	p2	198.54	5.31	1,054.25
20	Madera para Encofrado	p2	968.45	6.49	6,285.24
21	Gigantografía	glb	1.00	177.00	177.00
22	Focos 100 w	und	1.00	5.99	5.99
23	Tomacorriente Bipolar Doble	und	2.00	5.99	11.98
24	Casco de Plástico	und	15.00	17.70	265.50
25	Arnés de Seguridad	und	1.00	59.00	59.00
26	Guantes de Cuero	par	15.00	11.80	177.00
27	Guantes de Jebe	par	15.00	11.80	177.00
28	Botas de Jebe	und	15.00	23.60	354.00
29	Mameluco en Drill según Diseño	und	15.00	70.80	1,062.00
30	Lentes de Protección	und	15.00	17.70	265.50
31	Extintor Contra Incendios De 10 kg	und	1.00	177.00	177.00
32	Cable Mellizo Bipolar N°16	mll	20.00	0.97	19.40
33	Calamina N°30 de 1.83 X1.83x3 mm	pza	8.00	15.01	120.08

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Precios y Cantidades de Recursos Requeridos por Tipo					
Ítem	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio (S/)	Parcial (S/)
34	Cordel	m	443.00	1.18	522.74
					57,650.43
	Equipos				
1	Nivel de Ingeniero	hm	70.9900	14.75	1,047.10
2	Herramientas Manuales	%mo			949.14
3	Regla de Aluminio	und	0.8900	70.70	62.92
4	Compactadora Vibratoria Tipo Plancha 4 hp	hm	27.0900	17.70	479.49
5	Martillo Neumático de 24 kg	hm	11.5200	25.67	295.72
6	Compresora Neumática 76 Hp 125-175 PCM	hm	23.0400	25.67	591.44
7	Cargador Frontal	hm	33.7800	259.60	8,769.29
8	Camión Volquete de 15 M3	hm	17.6500	118.00	2,082.70
9	Vibrador de Concreto 4 hp 2.40"	hm	22.5200	17.70	398.60
10	Mezcladora de Concreto de 9 11 P3	hm	38.0100	17.70	672.78
11	Cizalla Eléctrica de Fierro	hm	78.7200	11.80	928.90
12	Plan de Mitigación Ambiental	glb	1.0000	1,770.00	1,770.00
					18,048.08
	Otros				
1	Transporte de Equipos y Herramientas	glb	1.0000	981.88	981.88
2	Energía Eléctrica para la Construcción	glb	0.6000	531.00	318.60
3	Agua para la Construcción	glb	0.6000	472.00	283.20
4	Prueba de Calidad de Concreto Rotura	und	11.0000	23.60	259.60
5	Prueba Proctor Modificado/ Densidad De Campo	und	1.0000	177.00	177.00
6	Diseño de Mezcla	und	2.0000	295.00	590.00
					2,610.28
	Total S/				**105,333.13**

Fuente: Informe Técnico n.° 003-2024-MPJ/OCI/AFMN de 2 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 40)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, se advierte que habiendo bienes que están bajo la custodia de los proveedores, y que han sido señalados anteriormente, se ha determinado la cantidad de materiales de construcción sobrantes por un importe de **S/36 807,00**, que no fueron ubicados en los almacenes de la Entidad, ni de la Obra, el cual se obtuvo de la diferencia entre los bienes adquiridos y pagados por la Entidad según el **Anexo n.° 1** "Bienes adquiridos en el proceso de ejecución de la obra" (**apéndice n.° 13)**, menos los materiales utilizados en la Obra hasta la fecha de suspensión (según **cuadro n.° 9** - Lista de Recursos utilizados hasta la fecha de suspensión del plazo), siendo el tipo y la cantidad, los señalados en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Materiales de construcción sobrantes que no fueron ubicados en los almacenes de la Entidad, ni de la Obra

Materiales de Construcción		Materiales de Construcción Adquiridos según Comprobantes de Pago			Materiales de Construcción Utilizados en la Obra hasta la Suspensión de Plazo, según Informe Técnico			Materiales de Construcción Sobrantes o Saldo de Obra que no fueron ubicados en los Almacenes de la Entidad		
Descripción	U.M.	Cantidad (a)	P.U. (S/)	Parcial (S/) (c)	Cantidad (b)	P.U. (S/)	Parcial (S/) (d)	Cantidad (a-b)	P.U. (S/)	Parcial (S/) (c-d)
Alambre negro recocido N° 8	kg	80.00	5.50	40.00	55.42	5.50	304.81	24.58	5.50	135.19
Alambre negro recocido N° 16	kg	226.00	5.50	1,243.00	147.59	5.50	811.75	78.41	5.50	431.26
Acero corrugado Fy=4200 kg/cm2 grado 60	kg	3,956.00	5.99	23,696.44	2,582.87	5.99	15,471.39	1,373.13	5.99	8,225.05
Clavos para madera con cabeza de 1"	kg	11.00	5.00	55.00	10.05	5.00	50.25	0.95	5.00	4.75
Clavos para madera con cabeza de 2"	kg	22.00	5.31	116.82	22.00	5.31	116.82	-	5.31	-
Clavos para madera con cabeza de 3"	kg	67.00	5.37	359.79	38.99	5.37	209.38	28.01	5.37	150.41
Clavos para madera con cabeza de 4"	kg	1.00	5.03	5.03	0.50	5.03	2.52	0.50	5.03	2.52
Piedra chancada 1/2" puesto en obra	m3	32.00	106.20	3,398.40	26.91	106.20	2,857.84	5.09	106.20	540.56
Piedra mediana	m3	2.00	94.40	188.80	1.52	94.40	143.49	0.48	94.40	45.31

Materiales de Construcción		Materiales de Construcción Adquiridos según Comprobantes de Pago			Materiales de Construcción Utilizados en la Obra hasta la Suspensión de Plazo, según Informe Técnico			Materiales de Construcción Sobrantes o Saldo de Obra que no fueron ubicados en los Almacenes de la Entidad		
Descripción	U.M.	Cantidad (a)	P.U. (S/)	Parcial (S/) (c)	Cantidad (b)	P.U. (S/)	Parcial (S/) (d)	Cantidad (a-b)	P.U. (S/)	Parcial (S/) (c-d)
Piedra grande de 8"	m3	11.00	94.40	1,038.40	11.00	94.40	1,038.40	-	94.40	-
Arena gruesa (puesto en obra)	m3	31.00	100.30	3,109.30	26.41	100.30	2,648.92	4.59	100.30	460.38
Hormigón (puesto en obra)	m3	76.00	112.10	8,519.60	28.53	112.10	3,198.21	47.47	112.10	5,321.39
Tierra de chacra	m3	2.00	59.00	118.00	-	59.00	-	2.00	59.00	118.00
Cemento portland tipo I (42.5 kg)	bol	825.00	29.50	24,337.50	596.99	29.50	17,611.21	223.01	29.50	6,726.30
Yeso en bolsa 25 kg	bol	14.00	47.20	660.80	14.00	47.20	660.80	-	47.20	-
Ocre importado	kg	3.00	2.80	8.40	2.51	2.80	7.03	0.49	2.80	1.37
Madera para encofrado	p2	1,765.00	6.49	11,454.85	-	6.49	-	1,765.00	6.49	11,454.85
Triplay lupuna 4x8x4mm	pln	6.00	50.00	300.00	-	50.00	-	6.00	50.00	300.00
Madera eucalipto	p2	198.00	5.31	1,051.38	198.00	5.31	1,051.38	-	5.31	-
Madera roble nacional	p2	95.00	12.39	1,177.05	-	12.39	-	95.00	12.39	1,177.05
Extintor contra incendios de 10kg	und	1.00	177.00	177.00	-	177.00	-	1.00	177.00	177.00
Disco de corte de 7"	und	50.00	17.07	853.50	-	17.07	-	50.00	17.07	853.50
Cordel	m	55.00	1.18	64.90	-	1.18	-	55.00	1.18	64.90
Regla de aluminio	p2	1.00	70.70	70.70	-	70.70	-	1.00	70.70	70.70
Lampa de acero con mango de madera de 52 cm	p2	2.00	56.16	112.32	-	56.16	-	2.00	56.16	112.32
Carretilla para construcción tipo Bugui	p2	2.00	212.23	424.46	-	212.23	-	2.00	212.23	424.46
Hoja de sierra de 12	p2	1.00	9.75	9.75	-	9.75	-	1.00	9.75	9.75
Total										**36,807.00**

Fuente: Informe Técnico n.° 003-2024-MPJ/OCI/AFMN de 2 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 40)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior, con relación al **cemento portland tipo I de 42.5 kg**, adquirido mediante **Orden de compra n.° 291** de 21 de junio de 2023 **(apéndice n.° 41)**; se precisa que, según la tarjeta de control visible del almacén de la Obra del producto cemento portland tipo I (42.5 kg) **(apéndice n.° 42)**, del informe mensual – valorización n.° 02, remitido mediante el informe n.° 023A-2023-AAPS/RO de 31 de julio de 2023 **(apéndice n.° 43)**, por el señor Andrés Aníbal Peña Santillán, residente de obra, se evidencia que con fecha 23 de junio de 2023, se dio ingreso a 825 bolsas de cemento al almacén de la Obra; asimismo, con fechas 12, 18, 19, 21, 22, 24, 25 y 26 de julio de 2023, se dio salida a: 50, 90, 90, 45, 40, 40, 51 y 125 bolsas de cemento, respectivamente, quedando un saldo de 294 bolsas de cemento.

Pero, en la tarjeta de control visible del almacén de la Obra del producto cemento portland tipo I (42.5 kg) **(apéndice n.° 44)**, del informe mensual – valorización n.° 03, remitido mediante la carta n.° 005-202-AAPS/RO de 29 de abril de 2024 **(apéndice n.° 45)**, por el señor Andrés Aníbal Peña Santillán, residente de obra, se advierte que con fecha 23 de junio de 2023, se dio ingreso a 825 bolsas de cemento al almacén de la Obra; asimismo, con fechas 12, 18, 19, 21, 22, 24, 25 y 26 de julio de 2023, se dio salida a 65, 105, 105, 60, 55, 55, 66 y 140 bolsas de cemento, respectivamente, quedando un saldo de 174 bolsas de cemento; **este hecho no guarda relación con lo señalado en el informe mensual – valorización n.° 02**.

Sin embargo, de la cuantificación económica del avance físico de la obra (metrado realizado), se advierte que la real cantidad utilizada del **cemento portland tipo I de 42.5 kg** hasta la fecha de suspensión de plazo de ejecución en la Obra fue de 596.99 bolsas de cemento, por lo que se advierte que **quedo un saldo de 228.01 bolsas de cemento, el cual representa el importe de S/6 726,30**.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

De igual manera, en relación al **acero corrugado Fy=4200 kg/cm2**, adquirido mediante **Orden de compra n.° 295** de 21 de junio de 2023 **(apéndice n.° 46)**, cabe precisar que, según la tarjeta de control visible del almacén de la Obra de los productos fierro de 5/8", fierro de ½", y fierro de 3/8" **(apéndice n.° 47)**, del informe mensual – valorización n.° 02, remitido

mediante el informe n.° 023A-2023-AAPS/RO de 31 de julio de 2023 **(apéndice n.° 43)**, por el señor Andrés Aníbal Peña Santillán, residente de obra, se evidencia que con fecha 23 de junio de 2023, ingresó130 varillas de 3/8", 180 varillas de ½" y 112 varillas de 5/8", que en kilogramos representa: 3 956 kg, que corresponde al total de acero comprado para la ejecución de la I Etapa de la Obra, posteriormente los días 20 y 27 de julio de 2023, dio salida a 80 y 50 varillas de 3/8", respectivamente; asimismo, los días 15 y 27 de julio de 2023, dio salida a 100 y 80 varillas de ½" y finalmente el 20 de julio de 2023, dio salida a 112 varillas de 5/8".

Sin embargo, es de advertirse que de la cuantificación económica del avance físico de la Obra (metrado realizado), la real cantidad utilizada hasta la fecha de suspensión de plazo de ejecución en la Obra, mediante "Acta de suspensión de plazo de obra N° 1" de 21 de agosto de 2023 (**apéndice n.° 8)** fue de 2 582.87 kg, **quedando un saldo de 1 373.13 kg de acero, el cual representa el importe de S/8 225,05**.

Asimismo, respecto a la **madera para encofrado, triplay lupuna 4x8x4 mm, madera eucalipto, madera roble nacional**, adquirido mediante **Orden de compra n.° 292** de 21 de junio de 2023 **(apéndice n.° 48)**, cabe precisar que, según la tarjeta de control visible del almacén de la Obra de los productos madera de 2"x3"x10" y triplay fenólico de 18mm. **(apéndice n.° 49)**, del informe mensual – valorización n.° 02, remitido mediante el informe n.° 023A-2023-AAPS/RO de 31 de julio de 2023 **(apéndice n.° 43)**, por el señor Andrés Aníbal Peña Santillán, residente de obra, se evidencia que con fecha 23 de junio de 2023, ingresó 20 unidades de triplay fenólico de 18 mm, asimismo 240 unidades de madera de 2"x3"x10", luego el 21 de julio de 2023, dio salida a 20 unidades de triplay fenólico de 18 mm y 120 unidades de madera de 2"x3"x10", quedando un saldo de 120 unidades de madera de 2"x3"x10".

No obstante, de la cuantificación económica del avance físico de la Obra (metrado realizado), se advierte que la cantidad real utilizada hasta la fecha de suspensión de plazo de ejecución de la Obra mediante "Acta de suspensión de plazo de obra N° 1" de 21 de agosto de 2023 (**apéndice n.° 8)** es de 968.45 p2 de madera para encofrado, 6 planchas de triplay lupuna 4x8x4 mm, 198 p2 de madera eucalipto, y 95 p2 de madera roble nacional; pero, es necesario precisar que la madera es reutilizable, y en la Obra, solo está instalada el cerco perimétrico con malla arpillera, en donde se ha utilizado la totalidad de madera eucalipto.

Por tanto, los materiales de construcción sobrantes serian 1765 p2 de madera para encofrado, 6 planchas de triplay lupuna de 4x8x4 mm y 95 p2 de madera roble nacional, los mismos que no fueron devueltos o ingresados al almacén general de la Entidad por el señor Andrés Aníbal Peña Santillán, residente de Obra y el señor Carlo Alberto Yupanqui Palacios, supervisor de Obra, **el cual representa el importe de S/12 931,90**.

En relación a la **piedra chancada de ½", piedra mediana, piedra grande de 8", arena gruesa, hormigón y tierra de chacra**, adquiridos mediante **Orden de compra n.° 294** de 21 de junio de 2023 **(apéndice n.° 50)**, cabe precisar que, según la tarjeta de control visible del almacén de la Obra de los productos: hormigón, piedra grande de 8", piedra chancada de ½", y arena gruesa **(apéndice n.° 51)**, del informe mensual – valorización n.° 02, remitido mediante el informe n.° 023A-2023-AAPS/RO de 31 de julio de 2023 **(apéndice n.° 43)**, por el señor Andrés Aníbal Peña Santillán, residente de obra, se evidencia que con fecha 23 de junio de 2023, ingresó 76 m3 de hormigón, 11 m3 de piedra grande de 8", 32 m3 de piedra chancada de ½", y 31 m3 de arena gruesa; luego los días 12, 18,19 y 26 de julio de 2023, dio salida a 12, 17, 17 y 30 m3 de hormigón, respectivamente, asimismo, el 18 y 19 de julio de 2023, dio salida a 5 y 6 m3 de piedra grande de 8", respectivamente, además los días 21, 22, 24 y 25 de julio de 2023, dio salida a 3, 2.5, 2.5 y 3 m3 de piedra chancada de ½",

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

quedando un saldo de 21 m3 de piedra chancada de ½", finalmente, los días 21, 22, 24 y 25 de julio de 2023, dio salida a 3.2, 3, 3 y 3.5 m3 de arena gruesa, quedando un saldo de 18.3 m3 de arena gruesa.

Sin embargo, de la cuantificación económica del avance físico de la Obra (metrado realizado), se advierte que la real cantidad utilizada hasta la fecha de suspensión de plazo de ejecución de la Obra fue de 26.91 m3 de piedra chancada de ½", 1.52 m3 de piedra mediana, 11 m3 de piedra grande de 8", 26.41 m3 de arena gruesa y 28.53 m3 de hormigón, precisando que la tierra de chacra no habría sido utilizada en obra. Por lo tanto, el saldo del material seria: 5.09 m3 de piedra chancada de ½", 0.48 m3 de piedra mediana, 4.59 m3 de arena gruesa, 47,47 m3 de hormigón, y 2 m3 de tierra de chacra, los mismos que no fueron devueltos o ingresados al almacén general de la Entidad, **el cual representa el importe de S/6 485,64**.

Respecto al **extintor contra incendios de 10kg**, adquirido mediante **orden de compra n.° 290** de 21 de junio de 2023 **(apéndice n.° 52)**, así como de las herramientas, **disco de corte de 7", regla de aluminio, cordel, lampa de acero con mango de madera de 52 cm, carretilla para construcción, hoja de sierra de 12**, adquiridos mediante **orden de compra n.° 289** de 21 de junio de 2023 **(apéndice n.° 53)**; cabe precisar que, no se cuenta con la tarjeta de control visible del ingreso al almacén de la Obra, así como, a los almacenes de la Entidad, por lo tanto, se ha considerado como material sobrante, toda vez que fue adquirido y pagado por la Entidad, y debió ser internado en el almacén; de igual manera, no se cuenta con la tarjeta de control visible del ingreso al almacén de la Obra del **yeso en bolsa de 25 kg y el ocre importado**, adquirido mediante **orden de compra n.° 282 (apéndice n.° 18)**, no obstante, de acuerdo con la cuantificación económica del avance físico de la Obra (metrado realizado), la cantidad real utilizada hasta la fecha de suspensión de plazo de ejecución fue 14 bolsas y 2.51kg de ocre importado; por lo tanto, el sobrante seria 0.49 kg de ocre importado; conllevando a que, **el extintor contra incendios de 10kg representa el importe de S/177,00**, asimismo el **disco de corte de 7", regla de aluminio, cordel, lampa de acero con mango de madera de 52 cm, carretilla para construcción, hoja de sierra de 1210kg representa el importe de S/1535,63**, como también el **ocre importado representa el importe de S/1.37.**

Finalmente, en relación al **alambre negro recocido n.° 8, alambre negro recocido n.° 16, clavos para madera con cabeza de 1", clavos para madera con cabeza de 2" clavos para madera con cabeza de 3", clavos para madera con cabeza de 4"**, adquiridos mediante **orden de compra n.° 286 (apéndice n.° 19)**; se precisa que, no se cuenta con la tarjeta de control visible del ingreso al almacén de la Obra, así como, a los almacenes de la Entidad, sin embargo, de acuerdo con la cuantificación económica del avance físico de la Obra (metrado realizado), la cantidad real utilizada hasta la fecha de suspensión de plazo de ejecución fue 55.42 kg de alambre negro recocido n.° 8, 147,59 kg de alambre negro recocido n.° 16, 10.05 kg de clavos para madera con cabeza de 1", 22 kg clavos para madera con cabeza de 2", 38.99 kg de clavos para madera con cabeza de 3", y 0.5 Kg de clavos para madera con cabeza de 4".

Por tanto, los materiales de construcción sobrantes serian 24.58 kg de alambre negro recocido n.° 8, 78.41 kg de alambre negro recocido n.° 16, 0.95 de clavos para madera con cabeza de 1", 28.01 kg de clavos para madera con cabeza de 3", y 0.5 kg de clavos para madera con cabeza de 4", que no fueron devueltos o ingresados al almacén general de la Entidad, **el cual representa el importe de S/724.12**.

De lo expuesto, cabe precisar que, en el "Acta de Inspección a la Obra" de 13 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 38),** el señor Rodolfo Yantas Machacuay, propietario del domicilio que fue alquilado como almacén de la Obra, ha manifestado lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

> *"(...) Asimismo, según manifiesta el señor Rodolfo, propietario del domicilio utilizado como almacén* ***habían otros materiales como cemento, fierro, alambre, paneles de madera fenólicos, los cuales fueron retirados la mayor parte por el señor Andrés Peña Santillán, residente de Obra, en el mes de diciembre de 2023, aproximadamente, asimismo este regresó indicándole al señor Rodolfo que todo lo que estaban sacando de su domicilio era para devolver a la municipalidad (...)".***
> (Énfasis agregado)

Además, en la citada acta de inspección a la obra, se ha precisado lo siguiente:

> *"(...) Finalmente en compañía del señor Rodolfo Gómez Anticona, encargado de los almacenes de la entidad, se realizó una visita a todos los almacenes de la Entidad, de los cuales no se encontró ninguno de los materiales señalados anteriormente,* ***precisando además que a partir desde el 01 de Agosto de 2023 a la fecha[20],*** *este no recepcionó el reingreso de esos materiales (...)"*
> (Énfasis agregado)

De lo expuesto precedentemente, y de lo señalado por el propietario del almacén de la obra, el señor Andrés Peña Santillán, residente de obra, retiró los materiales de construcción en diciembre del año 2023, para devolver a la Entidad, sin embargo, el encargado de los almacenes de la entidad, señaló que, desde 1 de agosto de 2023 al 13 de agosto de 2024, no recepcionó ningún material de construcción; en otras palabras, el señor Andrés Peña Santillán, residente de obra, dispuso de los materiales de construcción que pertenecen a la Entidad, apartándolos de su administración, afectando los intereses de la Entidad; toda vez que, no se pudo disponer de ellos; pese a que, se efectivizó su costo total por S/36 807,00.

Lo expuesto transgredió la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

 "Artículo 43.- Devengado
 (...)
 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.
 (...)

- **Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

 "Artículo 17.- Gestión de pagos
 (...)
 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho
 del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:
 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
 2. Efectiva prestación de los servicios contratados.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

[20] Hace referencia a la fecha de suscripción del Acta de Inspección a la Obra, siendo el 13 de agosto de 2024.

3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación
inmediata o directa.
(...)".

- **Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

"Artículo 21.- Almacenamiento de Bienes Muebles
El Almacenamiento de Bienes Muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes, preservación, custodia y control de stocks."

- **Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 15 de julio de 2019.**

"Artículo 18.- Almacenamiento
(...)
18.4 El Almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:
***1. Recepción:** Consiste en la secuencia de operaciones que se desarrollan a partir del momento en que los bienes muebles llegan al local del almacén y finaliza con la ubicación de los mismos en el lugar identificado para efectuar la verificación y control de calidad.*
***2. Verificación y Control de Calidad:** Comprende las actividades orientadas a revisar y verificar que los bienes muebles cumplan las características que fueron definidas en el requerimiento.*
***3. Internamiento:** Comprende las acciones para la ubicación y preservación de los bienes muebles en los lugares previamente asignados.*
***4. Registro:** Comprende las acciones en virtud de las cuales se ingresa la información para la identificación y posterior control del stock de los bienes muebles internados.*
***5. Custodia:** Comprende el conjunto de actividades que se realiza con la finalidad de que los bienes muebles almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas conforme fueron entregados, garantizando el mantenimiento de sus condiciones y características durante el almacenamiento.*
(...)".

- **Normas Generales del Sistema de Abastecimientos, aprobada con Resolución Jefatural n.° 118-80-INAP/DNA**

"SA.05 UNIDAD EN EL INGRESO FISICO Y CUSTODIA TEMPORAL DE BIENES

Todos los bienes adquiridos ingresaran físicamente a la entidad por el almacén del órgano de abastecimientos, y para su custodia temporal, esa u otras dependencias aplicaran principios y procedimientos similares".

- **Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP/DNA de 9 de setiembre de 1990, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional.**

"D. NORMAS ESPECÍFICAS

33. El Almacén es un área física seleccionada bajo criterios y técnicas adecuadas; destinadas a la custodia y conservación de los bienes que van ha emplearse para la producción de los servicios o de bienes económicos (...)".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ...

33. Es responsabilidad del Jefe de Almacén, entre otras:
"(...)
***b.** Proteger y controlar las existencias en custodia;*
(...)".
***f.** Emitir los reportes de movimiento de bienes en almacén*

33. Son factores a considerar en la selección y organización del local de almacén lo siguiente:

***b. Seguridad:** el lugar geográfico y el local deben reunir condiciones que eviten el deterioro o merma ocasionados por agentes atmosféricos, así como preservar la integridad humana y física ante acciones de terceros o de desastres naturales.*

II. PROCEDIMIENTOS
33. RECEPCIÓN
(...)
***b.** La recepción se efectúa teniendo a la vista los documentos de recibo (Orden de compra o guía de remisión u otro documento análogo.*

F. REGISTRO Y CONTROL DE EXISTENCIAS

Consiste en un sistema de registros y reportes en los que se consignan datos sobre ingreso y salida de bienes del local de almacén y cantidades disponibles a distribuir.
(...)
El registro y control de existencias se realizará en los documentos siguiente:
- *Tarjeta de Control visible de almacén*
- *Tarjetas de existencias Valoradas de almacén, y*
- *Resumen de movimiento de Almacén".*

- **Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, que aprueba la "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa".**

***"Numeral 5.** En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.*

***Numeral 10.** Los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto."*

- **Reglamento de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA publicada el 11 de abril de 2021.**

Artículo 11°. – Funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades
Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, las siguientes:
(...).
14. Adoptar todas las acciones necesarias para la defensa de los bienes de su propiedad o bajo su administración, ante todo órgano administrativo, notarial, arbitral y jurisdiccional. (...).
(...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Artículo 121°. – Del inventario
El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que corresponda.
(…)".

- **Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobado con Resolución Directoral n.° 011-2021- EF/54.01 publicado el 28 de julio de 2021, vigente a partir de 28 de agosto de 2021.**

"Artículo 22°.- Almacenamiento de bienes muebles
El almacenamiento de bienes muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes muebles, preservación, custodia y control de stocks."

"Artículo 23°.- Fases del Almacenamiento
Las fases del almacenamiento son:
a) Recepción
b) Verificación y control de calidad
c) Internamiento
d) Registro
e) Custodia
(…)"

"Artículo 33°.- De la Custodia
33.1. Esta fase comprende las actividades vinculadas a la protección de los bienes muebles almacenados, respecto de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, entre otros, así como, de otros agentes externos que afecten la integridad de los mismos, a fin que conserven las características físicas y numéricas con las que fueron recibidos, garantizando el mantenimiento de las mismas durante su permanencia en el almacén."

Las situaciones descritas fueron originadas por el accionar del señor Richard Maita Romaní, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, señor Carlo Alberto Yupanqui Palacios, supervisor de obra, y del señor Andrés Aníbal Peña Santillán, residente de obra, quienes han simulado el proceso de recepción de materiales de construcción, así como el ingreso al almacén de la Entidad, para luego otorgar la conformidad de la recepción; asimismo, no ingresaron los materiales de construcción que no fueron utilizados en obra, así como los sobrantes de obra, en el almacén de la Entidad, lo que ha propiciado a que el señor Andrés Aníbal Peña Santillán, residente de obra, dispusiera de dichos materiales de construcción, apartando de la administración de la Entidad; además, por el actuar del señor Richard Maita Romaní, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura y del señor Carlo Alberto Yupanqui Palacios, supervisor de obra, al no haber efectuado su labor de supervisión a la ejecución de la obra, respecto a los materiales de construcción adquiridos y pagados por la Entidad, que no fueron utilizados en la ejecución de la obra y que no fueron internados en los almacenes de la Entidad ni de la obra, así como en el proceso de internamiento de los materiales de construcción sobrantes, como consecuencia de la suspensión del plazo de la ejecución de la obra y del corte de obra, afectando de esta manera a los intereses de la entidad; toda vez que, no se pudo disponer de dichos materiales; pese a que, se efectivizó su costo total por S/63 671,91.

Cabe mencionar que el señor **Richard Maita Romaní,** comprendido en el pliego de hechos, presentó sus comentarios o aclaraciones fuera del plazo establecido, mientras que los señores **Carlo Alberto Yupanqui Palacios y Andrés Aníbal Peña Santillán**, no presentaron sus comentarios o aclaraciones; conforme al **apéndice n.° 54**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

No obstante, es de señalar que se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados que forman parte del **apéndice n.° 54**, donde se concluye que estos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Richard Maita Romaní**, identificado con DNI n.° [redacted], gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, período del 13 de abril de 2023 al 31 de enero de 2024, designado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 098-2023-MPJ/A de 13 de abril de 2023 y concluido sus funciones mediante la Resolución de Alcaldía n.° 016-2024-MPJ/A de 31 de enero de 2024 **(apéndice n.° 55)**, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante la Cédula de Notificación n.° 01-2024-MPJ/OCI-SCE-YOCP de 12 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 54)**, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a través de la Carta n.° 006-2024.RMR/OCI-JUNIN, recibido el 27 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 54)**; no obstante, no ha desvirtuado los hechos comunicados, que se detallan a continuación:

 Por haber simulado el proceso de recepción de materiales de construcción, así como el ingreso al almacén de la Entidad, al haber otorgado la conformidad de la entrega de materiales, según la Orden de Pedido n.° 12076 **(apéndice n.° 14)** y Orden de Compra n.° 293 **(apéndice n.° 14)**, a favor de la empresa COMADS E.I.R.L. mediante el Informe n.° 696-2023-MPJ/GDUI de 27 de junio de 2023 **(apéndice n.° 14)**, pese a que dichos materiales no fueron recepcionados satisfactoriamente, ni internados en el almacén de la Entidad, ni de la obra; es decir, no verificó el ingreso real de los bienes, como acción previa a la conformidad correspondiente, en calidad de área usuaria[21], conforme se ha evidenciado en el "Acta de custodia de materiales" de 4 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 15)**, que dichos materiales fueron custodiados en el almacén de la empresa COMADS E.I.R.L.; además fue confirmado por la representante legal de COMADS E.I.R.L., mediante la Carta n.° 114-2024-COMADS E.I.R.L./AMDR-RL de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 17)**.

 De igual forma, simuló el proceso de recepción de materiales de construcción, así como el ingreso al almacén de la Entidad, al haber otorgado la conformidad de la entrega de materiales, según la Orden de Pedido n.° 12077 **(apéndice n.° 18)** y Orden de Compra n.° 282 **(apéndice n.° 18)**, a favor de la empresa GRUPO DÍAZ CONSTRUCCIONES E.I.R.L. – GRUDICO E.I.R.L., mediante el Informe n.° 699-2023-MPJ/GDUI de 27 de junio de 2023 **(apéndice n.° 18)**, pese a que dichos materiales no fueron recepcionados satisfactoriamente, ni internados en el almacén de la Entidad, ni de la obra; es decir, no verificó el ingreso real de los bienes, como acción previa a la conformidad correspondiente, en calidad de área usuaria[22], conforme se ha evidenciado en el "Acta de custodia de materiales" de 5 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 24)**, que dichos materiales fueron custodiados en el almacén de la empresa GRUDICO E.I.R.L., siendo además confirmado por el representante legal de la empresa Grupo Díaz Construcciones E.I.R.L. – GRUDICO E.I.R.L., mediante la Carta n.° 019-2024-RDR/RL/GRUDICO de 15 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 39)**, con el cual comunica la devolución de los materiales de construcción.

 Asimismo, simuló el proceso de recepción de materiales de construcción, así como el ingreso al almacén de la Entidad, al haber otorgado la conformidad de la entrega de materiales, según la Orden de Pedido n.° 12072 **(apéndice n.° 19)**, y Orden de Compra n.° 286 **(apéndice n.° 19)**, a favor de la empresa GRUPO DÍAZ CONSTRUCCIONES E.I.R.L. – GRUDICO E.I.R.L., mediante el Informe n.° 698-2023-MPJ/GDUI de 27 de junio de 2023 **(apéndice n.° 19)**, pese a que dichos materiales no fueron recepcionados satisfactoriamente, ni internados en el almacén de la Entidad,

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

[21] El Ing. Richard Maita Romaní, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante las Especificaciones Técnicas, requirió los materiales de construcción, asimismo estableció en el numeral 10 que los bienes serían entregados en el almacén de la obra.

[22] El Ing. Richard Maita Romaní, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante las Especificaciones Técnicas, requirió los materiales de construcción, asimismo estableció en el numeral 10 que los bienes serían entregados en el almacén de la obra.

ni de la obra; es decir, no verificó el ingreso real de los bienes, como acción previa a la conformidad correspondiente, en calidad de área usuaria[23], conforme se ha evidenciado en el "Acta de custodia de materiales" de 7 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 25)**, que dichos materiales fueron custodiados en el almacén de la empresa GRUDICO E.I.R.L., además fue confirmado por el representante legal de GRUDICO E.I.R.L., mediante la Carta n.° 017-2024-RDR/RL/GRUDICO de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 32)**.

Además, simuló el proceso de recepción de materiales de construcción, así como el ingreso al almacén de la Entidad, al haber otorgado la conformidad de la entrega de materiales, según la Orden de Pedido n.° 12070 **(apéndice n.° 20)** y Orden de Compra n.° 287 **(apéndice n.° 20)**, a favor de la empresa GRUPO DÍAZ CONSTRUCCIONES E.I.R.L. – GRUDICO E.I.R.L., mediante el Informe n.° 692-2023-MPJ/GDUI de 26 de junio de 2023 **(apéndice n.° 20)**, pese a que dichos materiales no fueron recepcionados satisfactoriamente, ni internados en el almacén de la Entidad, ni de la obra; es decir, no verificó el ingreso real de los bienes, como acción previa a la conformidad correspondiente, en calidad de área usuaria[24], conforme se ha evidenciado en el "Acta de custodia de materiales" de 6 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 26)**, que dichos materiales fueron custodiados en el almacén de la empresa GRUDICO E.I.R.L., además fue confirmado por el representante legal de GRUDICO E.I.R.L., mediante la Carta n.° 017-2024-RDR/RL/GRUDICO de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 32)**.

De igual manera, simuló el proceso de recepción de materiales de construcción, así como el ingreso al almacén de la Entidad, al haber otorgado la conformidad de la entrega de materiales, según la Orden de Pedido n.° 12082 **(apéndice n.° 21)** y Orden de Compra n.° 288 **(apéndice n.° 21)**, a favor de la empresa ENERGY STAR PERU S.A.C., mediante el Informe n.° 695-2023-MPJ/GDUI de 26 de junio de 2023 **(apéndice n.° 21)**, pese a que dichos materiales no fueron recepcionados satisfactoriamente, ni internados en el almacén de la Entidad, ni de la obra; es decir, no verificó el ingreso real de los bienes, como acción previa a la conformidad correspondiente, en calidad de área usuaria[25], conforme se ha evidenciado en el "Acta de custodia de materiales" de 6 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 27)**, que dichos materiales fueron custodiados en el almacén de la empresa ENERGY STAR PERU S.A.C., además fue confirmado por el gerente General de ENERGY STAR PERU S.A.C., mediante la Carta n.° 002-2024/ENERGYSTARPERU SAC de 15 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 31)**.

También, simuló el proceso de recepción de materiales de construcción, así como el ingreso al almacén de la Entidad, al haber otorgado la conformidad de la entrega de materiales, según la Orden de Pedido n.° 12081 **(apéndice n.° 22)** y Orden de Compra n.° 296 **(apéndice n.° 22)**, a favor de la empresa GRUPO DÍAZ CONSTRUCCIONES E.I.R.L. – GRUDICO E.I.R.L., mediante el Informe n.° 700-2023-MPJ/GDUI de 26 de junio de 2023 **(apéndice n.° 22)**, pese a que dichos materiales no fueron recepcionados satisfactoriamente, ni internados en el almacén de la Entidad, ni de la obra; es decir, no verificó el ingreso real de los bienes, como acción previa a la conformidad correspondiente, en calidad de área usuaria[26], conforme se ha evidenciado en el "Acta de custodia de materiales" de 7 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 28)**, que dichos materiales fueron custodiados en el almacén de la empresa GRUDICO E.I.R.L., además fue confirmado por el representante legal de GRUDICO E.I.R.L., mediante la Carta n.° 017-2024-RDR/RL/GRUDICO de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 32)**.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

[23] El Ing. Richard Maita Romaní, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante las Especificaciones Técnicas, requirió los materiales de construcción, asimismo estableció en el numeral 10 que los bienes serían entregados en el almacén de la obra.
[24] El Ing. Richard Maita Romaní, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante las Especificaciones Técnicas, requirió los materiales de construcción, asimismo estableció en el numeral 10 que los bienes serían entregados en el almacén de la obra.
[25] El Ing. Richard Maita Romaní, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante las Especificaciones Técnicas, requirió los materiales de construcción, asimismo estableció en el numeral 10 que los bienes serían entregados en el almacén de la obra.
[26] El Ing. Richard Maita Romaní, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante las Especificaciones Técnicas, requirió los materiales de construcción, asimismo estableció en el numeral 10 que los bienes serían entregados en el almacén de la obra.

Finalmente, por no haber efectuado su labor de supervisión en la ejecución de la obra, respecto a los materiales de construcción adquiridos y pagados por la Entidad, que no fueron utilizados en la ejecución de la obra y que no fueron internados en los almacenes de la Entidad ni de la obra, así como en el proceso de internamiento de los materiales de construcción sobrantes, como consecuencia de la suspensión del plazo de la ejecución de la obra y del corte de obra, lo que ha propiciado que el señor Richard Maita Romaní, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, dispusiera de los materiales de construcción que no fueron ingresados a los almacenes, apartando de la administración de la Entidad, afectando de esta manera, los intereses de la Entidad; toda vez que, no se pudo disponer de dichos materiales; pese a que, se efectivizó su costo por S/63 671,91.

En ese sentido, con su accionar el mencionado servidor contravino lo establecido en:

El artículo 43°. – Devengado, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 17°. – Gestión de pagos, del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; artículo 21°. – Almacenamiento de bienes muebles, del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; artículo 18°. – Almacenamiento, del Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; literal SA.–5 unidad en el ingreso físico y custodia temporal de bienes, de las Normas Generales del Sistema de Abastecimientos, aprobada con Resolución Jefatural n.° 118-80-INAP/DNA; literales D y F de la Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP/DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional; numeral 5 y 10 de la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG, que aprueba la "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa; artículo 11°.- Funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, y artículo 121°.- Del inventario, del Reglamento de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA; artículo 22°.- Almacenamiento de bienes muebles, artículo 23°.- Fases del almacenamiento, y artículo 33°.- De la Custodia de la Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobado con Resolución Directoral n.° 011-2021- EF/54.01.

Asimismo, inobservó las funciones en su condición de gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, establecidas en el numeral 1 y 25 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.° 0012-2012-MPJ/CM de 23 de mayo de 2012 **(apéndice n.° 58)**, que señala: *"1. Planificar, dirigir y controlar las actividades de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; y 25. Coordinar, ejecutar, monitorear y supervisar las inversiones a ejecutar o ejecutadas en la Provincia de Junín por la modalidad de administración directa, contrata y encargo."*

Del mismo modo, incumplió las funciones previstas en el numeral 17, del artículo 98° que describe las funciones de la gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.° 009-2012-MPJ/CM de 9 de mayo de 2012 **(apéndice n.° 58)**, que señala: *"(…) 17. Ejecutar otras funciones que le sean encargadas en temas de su competencia."*

De igual manera, inobservó lo establecido en los literales a), b) y d) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 4 de julio de 2013, que establecen: *"Obligaciones de los servidores civiles: a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público", "b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares." Y "d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos. Los recursos y el personal a su cargo se asignan exclusivamente para el servicio oficial."*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Igualmente, incumplió el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 6°. -Principios de la Función Pública – El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (…) 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general (…); Artículo 7°. – Deberes de la Función Pública – El servidor público tiene los siguientes deberes: (…)*
6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten (…)".

De la misma manera, vulneró los principios que rigen el empleo público, establecidos en los incisos 1 y 6 del Artículo IV. Principios de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, dado el 28 de enero de 2004, los que señalan: *"1. Principio de legalidad. – Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. (…) 6. Principio de probidad y ética pública. – El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.",* igualmente lo establecido en el literal c) del artículo 16° que se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 19°, que dispone: 16° *(…) c) "Salvaguardar los intereses del Estado (…)"*, y 19° *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; asimismo, vulneró el principio de verdad material señalado en el numeral 1.11 del capítulo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: *"(…) En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley (…)".*

Cabe indicar que se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por el señor Richard Maita Romaní, concluyendo que los hechos anteriormente expuestos no han sido desvirtuados y configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio de los procedimientos y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Carlo Alberto Yupanqui Palacios**, identificado con DNI n.° [redacted] supervisor de obra, período de 21 de junio de 2023 al 1 de julio de 2024[27], contratado mediante Contrato de Servicios n.° 0090-2023-MPJ[28] de 21 de junio de 2023 y Términos de Referencia **(apéndice n.° 56)**, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 02-2024-MPJ/OCI-SCE-YOCP de 12 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 54)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones; en ese sentido, no ha desvirtuado los hechos comunicados, que se detallan a continuación:

Por haber simulado el proceso de recepción de materiales de construcción, así como el ingreso al almacén de la Entidad, al haber validado la conformidad de la entrega de materiales, según la Orden de Pedido n.° 12076 **(apéndice n.° 14)** y Orden de Compra n.° 293 **(apéndice n.° 14)**, a favor de la empresa COMADS E.I.R.L. mediante el Informe supervisor n.° 005-2023/MPJ-GDUI/SO-CAYP de 27 de junio de 2023 **(apéndice n.° 14)**, pese a que dichos materiales no fueron

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

[27] La fecha hace referencia a la aprobación del expediente técnico de corte de obra mediante Resolución Gerencial n.° 021-2024-MPJ/GDUI de 1 de julio de 2024 **(apéndice n.° 11)**, toda vez que, hasta esa fecha, el Contrato de Servicios n.° 0090-2023-MPJ de 21 de junio de 2023 **(apéndice n.° 56)**, estuvo vigente, quedando sin efecto el 1 de julio de 2024.

[28] Según la Clausula Quinta del contrato, el plazo de la ejecución de la prestación fue de 75 días calendarios, cuya fecha de vencimiento es el 4 de setiembre de 2023.

recepcionados[29] satisfactoriamente, ni internados en el almacén de la Entidad, ni de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente, conforme se ha evidenciado en el "Acta de custodia de materiales" de 4 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 15)**, que dichos materiales fueron custodiados en el almacén de la empresa COMADS E.I.R.L.; siendo además confirmado por la representante legal de COMADS E.I.R.L., mediante la Carta n.° 114-2024-COMADS E.I.R.L./AMDR-RL de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 17)**.

De igual forma, simuló el proceso de recepción de materiales de construcción, así como el ingreso al almacén de la Entidad, al haber validado la conformidad de la entrega de materiales, según la Orden de Pedido n.° 12077 **(apéndice n.° 18)** y Orden de Compra n.° 282 **(apéndice n.° 18)**, a favor de la empresa GRUPO DÍAZ CONSTRUCCIONES E.I.R.L. – GRUDICO E.I.R.L., mediante el Informe supervisor n.° 013-2023/MPJ-GDUI/SO-CAYP de 27 de junio de 2023 **(apéndice n.° 18)**, pese a que dichos materiales no ingresaron[30] realmente al almacén de la obra, ni de la Entidad, como acción previa a la conformidad correspondiente, conforme se ha evidenciado en el "Acta de custodia de materiales" de 5 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 24)**, que dichos materiales fueron custodiados en el almacén de la empresa GRUDICO E.I.R.L., siendo además confirmado por el representante legal de la empresa Grupo Díaz Construcciones E.I.R.L. – GRUDICO E.I.R.L., mediante la Carta n.° 019-2024-RDR/RL/GRUDICO de 15 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 39)**, con el cual comunica la devolución de los materiales de construcción.

Asimismo, simuló el proceso de recepción de materiales de construcción, así como el ingreso al almacén de la Entidad, al haber validado la conformidad de la entrega de materiales, según la Orden de Pedido n.° 12072 **(apéndice n.° 19)** y Orden de Compra n.° 286 **(apéndice n.° 19)**, a favor de la empresa GRUPO DÍAZ CONSTRUCCIONES E.I.R.L. – GRUDICO E.I.R.L., mediante el Informe supervisor n.° 012-2023/MPJ-GDUI/SO-CAYP de 27 de junio de 2023 **(apéndice n.° 19)**, pese a que dichos materiales no ingresaron[31] realmente al almacén de la obra, ni de la Entidad, como acción previa a la conformidad correspondiente, conforme se ha evidenciado en el "Acta de custodia de materiales" de 7 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 25)**, que dichos materiales fueron custodiados en el almacén de la empresa GRUDICO E.I.R.L., siendo además confirmado por el representante legal de GRUDICO E.I.R.L., mediante la Carta n.° 017-2024-RDR/RL/GRUDICO de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 32)**.

Además, simuló el proceso de recepción de materiales de construcción, así como el ingreso al almacén de la Entidad, al haber validado la conformidad de la entrega de materiales, según la Orden de Pedido n.° 12070 **(apéndice n.° 20)** y Orden de Compra n.° 287 **(apéndice n.° 20)**, a favor de la empresa GRUPO DÍAZ CONSTRUCCIONES E.I.R.L. – GRUDICO E.I.R.L., mediante el Informe supervisor n.° 001-2023/MPJ-GDUI/SO-CAYP de 26 de junio de 2023 **(apéndice n.° 20)**, pese a que dichos materiales no ingresaron[32] realmente al almacén de la obra, ni de la Entidad, como acción previa a la conformidad correspondiente, conforme se ha evidenciado en el "Acta de custodia de materiales" de 6 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 26)**, que dichos materiales fueron custodiados en el almacén de la empresa GRUDICO E.I.R.L., siendo además confirmado por el representante legal de GRUDICO E.I.R.L., mediante la Carta n.° 017-2024-RDR/RL/GRUDICO de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 32)**.

De igual manera, simuló el proceso de recepción de materiales de construcción, así como el ingreso al almacén de la Entidad, al haber validado la conformidad de la entrega de materiales, según la Orden de Pedido n.° 12082 **(apéndice n.° 21)** y Orden de Compra n.° 288 **(apéndice n.° 21)**, a favor de la empresa ENERGY STAR PERU S.A.C., mediante el Informe supervisor n.° 004-2023/MPJ-GDUI/SO-CAYP de 26 de junio de 2023 **(apéndice n.° 21)**, pese a que dichos

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

[29] En el numeral 10 de las Especificaciones Técnicas, se estableció que los bienes serían entregados en el almacén de la obra.
[30] En el numeral 10 de las Especificaciones Técnicas, se estableció que los bienes serían entregados en el almacén de la obra.
[31] En el numeral 10 de las Especificaciones Técnicas, se estableció que los bienes serían entregados en el almacén de la obra.
[32] En el numeral 10 de las Especificaciones Técnicas, se estableció que los bienes serían entregados en el almacén de la obra.

materiales no ingresaron[33] realmente al almacén de la obra, ni de la Entidad, como acción previa a la conformidad correspondiente, conforme se ha evidenciado en el "Acta de custodia de materiales" de 6 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 27)**, que dichos materiales fueron custodiados en el almacén de la empresa ENERGY STAR PERU S.A.C., siendo además confirmado por el gerente General de ENERGY STAR PERU S.A.C., mediante la Carta n.° 002-2024/ENERGYSTARPERU SAC de 15 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 31)**.

También, simuló el proceso de recepción de materiales de construcción, así como el ingreso al almacén de la Entidad, al haber validado la conformidad de la entrega de materiales, según la Orden de Pedido n.° 12081 **(apéndice n.° 22)** y Orden de Compra n.° 296 **(apéndice n.° 22)**, a favor de la empresa GRUPO DÍAZ CONSTRUCCIONES E.I.R.L. – GRUDICO E.I.R.L., mediante el Informe supervisor n.° 011-2023/MPJ-GDUI/SO-CAYP de 27 de junio de 2023 **(apéndice n.° 22)**, pese a que dichos materiales no ingresaron[34] realmente al almacén de la obra, ni de la Entidad, como acción previa a la conformidad correspondiente, conforme se ha evidenciado en el "Acta de custodia de materiales" de 7 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 28)**, que dichos materiales fueron custodiados en el almacén de la empresa GRUDICO E.I.R.L., siendo además confirmado por el representante legal de GRUDICO E.I.R.L., mediante la Carta n.° 017-2024-RDR/RL/GRUDICO de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 32)**.

Finalmente, por no haber efectuado su labor de supervisión en la ejecución de la obra, respecto a los materiales de construcción adquiridos y pagados por la Entidad, que no fueron utilizados en la ejecución de la obra y que no fueron internados en los almacenes de la Entidad ni de la obra, así como en el proceso de internamiento de los materiales de construcción sobrantes, como consecuencia de la suspensión del plazo de la ejecución de la obra y del corte de obra, situación que ha propiciado que el señor Carlo Alberto Yupanqui Palacios, supervisor de obra, dispusiera de los materiales de construcción que no fueron ingresados a los almacenes, apartando de la administración de la Entidad, afectando de esta manera, los intereses de la Entidad; toda vez que, no se pudo disponer de dichos materiales; pese a que, se efectivizó su costo por S/63 671,91.

En ese sentido, con su accionar el mencionado servidor contravino lo establecido en:

El artículo 43°. – Devengado, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 17°. – Gestión de pagos, del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; artículo 21°. – Almacenamiento de bienes muebles, del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; artículo 18°. – Almacenamiento, del Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; literal SA.–5 unidad en el ingreso físico y custodia temporal de bienes, de las Normas Generales del Sistema de Abastecimientos, aprobada con Resolución Jefatural n.° 118-80-INAP/DNA; literales D y F de la Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP/DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional; numeral 5 y 10 de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, que aprueba la "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa; artículo 11°.- Funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, y artículo 121°.- Del inventario, del Reglamento de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA; artículo 22°.- Almacenamiento de bienes muebles, artículo 23°.- Fases del almacenamiento, y artículo 33°.- De la Custodia de la Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobado con Resolución Directoral n.° 011-2021- EF/54.01

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[33] En el numeral 10 de las Especificaciones Técnicas, se estableció que los bienes serían entregados en el almacén de la obra.
[34] En el numeral 10 de las Especificaciones Técnicas, se estableció que los bienes serían entregados en el almacén de la obra.

Asimismo, inobservó la Clausula Segunda: Obligaciones de las Partes, del Contrato de Servicios n.° 0090-2023-MPJ de 21 de junio de 2023, que señala: *"El Contratado será responsable para brindar el servicio de supervisor de obra para la obra (...). Asimismo, deberá tener las siguientes responsabilidades: i) Actividades previas a la ejecución de obra, ii) Actividades durante la ejecución de la obra, (...)"*

Así como las actividades descritas en el numeral 9 de los Términos de Referencia – TDR, que señala: *"(...) Actividades durante la ejecución de la obra. (...) Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Proyecto, según las Especificaciones Técnicas, del Expediente Técnico y normas de construcción vigentes."*

Igualmente, incumplió el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 6°. -Principios de la Función Pública – El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general (...); Artículo 7°. – Deberes de la Función Pública – El servidor público tiene los siguientes deberes: (...)*
6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten (...)".

De la misma manera, vulneró los principios que rigen el empleo público, establecidos en los incisos 1 y 6 del Artículo IV. Principios de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, dado el 28 de enero de 2004, los que señalan: *"1. Principio de legalidad. – Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. (...) 6. Principio de probidad y ética pública. – El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública. (...)'*, igualmente lo establecido en el literal c) del artículo 16º que se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 19°, que dispone: 16° *c) "Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, y 19° *"(...) Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público (...)"*; asimismo, vulneró el principio de verdad material señalado en el numeral 1.11 del capítulo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: *"(...) En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley (...)".*

Cabe indicar que el referido servidor, no presentó sus comentarios o aclaraciones; por tanto, los hechos anteriormente expuestos no han sido desvirtuados y configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio de los procedimientos y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Andrés Aníbal Peña Santillán**, identificado con DNI n.° [redacted], residente de obra, período de 21 de junio de 2023 al 1 de julio de 2024[35], contratado mediante Contrato de Servicios n.° 0091-2023-MPJ[36] de 21 de junio de 2023 y Términos de Referencia **(apéndice n.° 57)**, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 03-2024-MPJ/OCI-SCE-YOCP de

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

[35] La fecha hace referencia a la aprobación del expediente técnico de corte de obra mediante Resolución Gerencial n.° 021-2024-MPJ/GDUI de 1 de julio de 2024 **(apéndice n.° 11)**, toda vez que, hasta esa fecha, el Contrato de Servicios n.° 0091-2023-MPJ de 21 de junio de 2023 **(apéndice n.° 57)**, estuvo vigente, quedando sin efecto el 1 de julio de 2024.

[36] Según la Clausula Quinta del contrato, el plazo de la ejecución de la prestación fue de 75 días calendarios, cuya fecha de venc miento es el 4 de setiembre de 2023.

12 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 54)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones; en ese sentido, no ha desvirtuado los hechos comunicados, que se detallan a continuación:

Por haber simulado el proceso de recepción de materiales de construcción, así como el ingreso al almacén de la Entidad, al haber otorgado la conformidad de la entrega de los materiales, según la Orden de Pedido n.° 12076 **(apéndice n.° 14)** y Orden de Compra n.° 293 **(apéndice n.° 14)**, a favor de la empresa COMADS E.I.R.L. mediante el Informe n.° 005-2023-AAPS/RO de 26 de junio de 2023 **(apéndice n.° 14)**, pese a que dichos materiales no fueron recepcionados[37] satisfactoriamente, ni internados en el almacén de la Entidad, ni de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente, conforme se ha evidenciado en el "Acta de custodia de materiales" de 4 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 15)**, que dichos materiales fueron custodiados en el almacén de la empresa COMADS E.I.R.L., siendo además confirmado por la representante legal de COMADS E.I.R.L., mediante la Carta n.° 114-2024-COMADS E.I.R.L./AMDR-RL de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 17)**.

De igual forma, simuló el proceso de recepción de materiales de construcción, así como el ingreso al almacén de la Entidad, al haber otorgado la conformidad de la entrega de los materiales, según la Orden de Pedido n.° 12077 **(apéndice n.° 18)** y Orden de Compra n.° 282 **(apéndice n.° 18)**, a favor de la empresa GRUPO DÍAZ CONSTRUCCIONES E.I.R.L. – GRUDICO E.I.R.L., mediante el Informe n.° 013-2023-AAPS/RO de 26 de junio de 2023 **(apéndice n.° 18)**, pese a que dichos materiales no fueron recepcionados[38] satisfactoriamente, ni internados en el almacén de la Entidad, ni de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente, conforme se ha evidenciado en el "Acta de custodia de materiales" de 5 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 24)**, que dichos materiales fueron custodiados en el almacén de la empresa GRUDICO E.I.R.L., siendo además confirmado por el representante legal de la empresa Grupo Díaz Construcciones E.I.R.L. – GRUDICO E.I.R.L., mediante la Carta n.° 019-2024-RDR/RL/GRUDICO de 15 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 39)**, con el cual comunica la devolución de los materiales de construcción.

Asimismo, simuló el proceso de recepción de materiales de construcción, así como el ingreso al almacén de la Entidad, al haber otorgado la conformidad de la entrega de los materiales, según la Orden de Pedido n.° 12072 **(apéndice n.° 19)** y Orden de Compra n.° 286 **(apéndice n.° 19)**, a favor de la empresa GRUPO DÍAZ CONSTRUCCIONES E.I.R.L. – GRUDICO E.I.R.L., mediante el Informe n.° 012-2023-AAPS/RO de 26 de junio de 2023 **(apéndice n.° 19)**, pese a que dichos materiales no fueron recepcionados[39] satisfactoriamente, ni internados en el almacén de la Entidad, ni de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente, conforme se ha evidenciado en el "Acta de custodia de materiales" de 7 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 25)** que dichos materiales fueron custodiados en el almacén de la empresa GRUDICO E.I.R.L., siendo además confirmado por el representante legal de la empresa GRUDICO E.I.R.L., mediante la Carta n.° 017-2024-RDR/RL/GRUDICO de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 32)**.

Además, simuló el proceso de recepción de materiales de construcción, así como el ingreso al almacén de la Entidad, al haber otorgado la conformidad de la entrega de los materiales, según la Orden de Pedido n.° 12070 **(apéndice n.° 20)** y Orden de Compra n.° 287 **(apéndice n.° 20)**, a favor de la empresa GRUPO DÍAZ CONSTRUCCIONES E.I.R.L. – GRUDICO E.I.R.L., mediante el Informe n.° 001-2023-AAPS/RO de 26 de junio de 2023 **(apéndice n.° 20)**, pese a que dichos materiales no fueron recepcionados[40] satisfactoriamente, ni internados en el almacén de la Entidad, ni de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente, conforme se ha evidenciado en el "Acta de custodia de materiales" de 6 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 26)**, que dichos materiales fueron custodiados en el almacén de la empresa GRUDICO E.I.R.L., siendo

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[37] En el numeral 10 de las Especificaciones Técnicas, se estableció que los bienes serían entregados en el almacén de la obra.
[38] En el numeral 10 de las Especificaciones Técnicas, se estableció que los bienes serían entregados en el almacén de la obra.
[39] En el numeral 10 de las Especificaciones Técnicas, se estableció que los bienes serían entregados en el almacén de la obra.
[40] En el numeral 10 de las Especificaciones Técnicas, se estableció que los bienes serían entregados en el almacén de la obra.

además confirmado por el representante legal de GRUDICO E.I.R.L., mediante la Carta n.° 017-2024-RDR/RL/GRUDICO de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 32)**.

De igual manera, simuló el proceso de recepción de materiales de construcción, así como el ingreso al almacén de la Entidad, al haber otorgado la conformidad de la entrega de los materiales, según la Orden de Pedido n.° 12082 **(apéndice n.° 21)** y Orden de Compra n.° 288 **(apéndice n.° 21)**, a favor de la empresa ENERGY STAR PERU S.A.C., mediante el Informe n.° 004-2023-AAPS/RO de 26 de junio de 2023 **(apéndice n.° 21)**, pese a que dichos materiales no fueron recepcionados[41] satisfactoriamente, ni internados en el almacén de la Entidad, ni de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente, conforme se ha evidenciado en el "Acta de custodia de materiales" de 6 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 27)**, que dichos materiales fueron custodiados en el almacén de la empresa ENERGY STAR PERU S.A.C. siendo además confirmado por el gerente General de ENERGY STAR PERU S.A.C., mediante la Carta n.° 002-2024/ENERGYSTARPERU SAC de 15 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 31)**.

También, simuló el proceso de recepción de materiales de construcción, así como el ingreso al almacén de la Entidad, al haber otorgado la conformidad de la entrega de los materiales, según la Orden de Pedido n.° 12081 **(apéndice n.° 22)** y Orden de Compra n.° 296 **(apéndice n.° 22)**, a favor de la empresa GRUPO DÍAZ CONSTRUCCIONES E.I.R.L. – GRUDICO E.I.R.L., mediante el Informe n.° 011-2023-AAPS/RO de 26 de junio de 2023 **(apéndice n.° 22)**, pese a que dichos materiales no fueron recepcionados[42] satisfactoriamente, ni internados en el almacén de la Entidad, ni de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente, conforme se ha evidenciado en el "Acta de custodia de materiales" de 7 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 28)**, que dichos materiales fueron custodiados en el almacén de la empresa GRUDICO E.I.R.L., siendo además fue confirmado por el representante legal de GRUDICO E.I.R.L., mediante la Carta n.° 017-2024-RDR/RL/GRUDICO de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 32)**.

Finalmente, por no haber internado los materiales de construcción que no fueron utilizados en la ejecución de la obra, en los almacenes de la Entidad ni de la obra, así como los materiales de construcción sobrantes, por la suspensión del plazo de la ejecución y el consecuente corte de obra, por lo que el señor Andrés Aníbal Peña Santillán, residente de obra, como responsable de la conducción técnica y administrativa de la ejecución de la obra, dispuso de ellos, apartándolos de la administración de la Entidad, afectando de esta manera, los intereses de la Entidad; toda vez que, no se pudo disponer de dichos materiales; pese a que, se efectivizó su costo por S/63 671,91.

En ese sentido, con su accionar el mencionado servidor contravino lo establecido en:

El artículo 43°. – Devengado, del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 17°. – Gestión de pagos, del Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; artículo 21°. – Almacenamiento de bienes muebles, del Decreto Legislativo n.° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; artículo 18°. – Almacenamiento, del Decreto Supremo n.° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; literal SA.–5 unidad en el ingreso físico y custodia temporal de bienes, de las Normas Generales del Sistema de Abastecimientos, aprobada con Resolución Jefatural n.° 118-80-INAP/DNA; literales D y F de la Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP/DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional; numeral 5 y 10 de la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG, que aprueba la "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa; artículo 11°.- Funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, y artículo 121°.- Del inventario, del Reglamento de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA;

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

[41] En el numeral 10 de las Especificaciones Técnicas, se estableció que los bienes serían entregados en el almacén de la obra.
[42] En el numeral 10 de las Especificaciones Técnicas, se estableció que los bienes serían entregados en el almacén de la obra.

artículo 22°.- Almacenamiento de bienes muebles, artículo 23°.- Fases del almacenamiento, y artículo 33°.- De la Custodia de la Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobado con Resolución Directoral n.° 011-2021- EF/54.01.

Asimismo, inobservó la Clausula Segunda: Obligaciones de las Partes, del Contrato de Servicios n.° 0091-2023-MPJ de 21 de junio de 2023, que señala: *"El Contratado será responsable para brindar el servicio de residente de obra para la obra (...). Asimismo, deberá tener las siguientes responsabilidades: i) Actividades previas a la ejecución de obra, ii) Actividades durante la ejecución de la obra, (...)"*

Así como las actividades descritas en el numeral 8 de los Términos de Referencia – TDR, que señala: *"(...) Actividades durante la ejecución de la obra. (...) Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Proyecto, según las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico y normas de construcción vigentes."*

Igualmente, incumplió el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 6°. -Principios de la Función Pública – El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general (...); Artículo 7°. – Deberes de la Función Pública – El servidor público tiene los siguientes deberes: (...)*
6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten (...)".

De la misma manera, vulneró los principios que rigen el empleo público, establecidos en los incisos 1 y 6 del Artículo IV. Principios de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, dado el 28 de enero de 2004, los que señalan: *"1. Principio de legalidad. – Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. (...) 6. Principio de probidad y ética pública. – El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública. (...)"*, igualmente lo establecido en el literal c) del artículo 16° que se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 19°, que dispone: 16° *c) "Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, y 19° *"(...) Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público (...)"*; asimismo, vulneró el principio de verdad material señalado en el numeral 1.11 del capítulo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: *"(...) En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley (...)".*

Cabe indicar que el referido servidor, no presentó sus comentarios o aclaraciones; por tanto, los hechos anteriormente expuestos no han sido desvirtuados y configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio de los procedimientos y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Servidores públicos de la Entidad, otorgaron conformidad a bienes que no fueron recepcionados satisfactoriamente; además no internaron físicamente al almacén general los bienes que no fueron utilizados en obra, así como los sobrantes, los cuales se encontraban en poder de los proveedores y del residente, afectando los intereses de la entidad; toda vez que, no se pudo disponer de ellos; pese a que, se efectivizó su costo total por S/63 671,91.", están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "Servidores públicos de la Entidad, otorgaron conformidad a bienes que no fueron recepcionados satisfactoriamente; además no internaron físicamente al almacén general los bienes que no fueron utilizados en obra, así como los sobrantes, los cuales se encontraban en poder de los proveedores y del residente, afectando los intereses de la entidad; toda vez que, no se pudo disponer de ellos; pese a que, se efectivizó su costo total por S/63 671,91.", están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

1. Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Junín, se formula la conclusión siguiente:

 Se ha determinado que servidores de la Entidad simularon el proceso de recepción de materiales de construcción, así como el ingreso al almacén de la Entidad, al haber otorgado la conformidad de la recepción, pese a que dichos materiales no fueron recepcionados satisfactoriamente, ni ingresados físicamente en el almacén de la Entidad, ni de la obra; por otro lado, se ha identificado materiales de construcción que no fueron usados en la ejecución de la obra, y no fueron ingresados al almacén general de la Entidad ni de la obra, porque, se encontraban en poder de los proveedores.

 De igual manera, como consecuencia de la suspensión del plazo de la ejecución de la obra, y de la aprobación del expediente de corte de obra, los materiales de construcción sobrantes, no fueron ingresados al almacén general de la Entidad, lo que ha propiciado que el residente de obra, dispusiera de dichos materiales de construcción, apartando de la administración de la Entidad, afectando de esta manera los intereses de la Entidad; toda vez que, no se pudo disponer de los materiales de construcción que no fueron usados y que se encontraban en poder de los proveedores, así como de los sobrantes; pese a que se efectivizó su costo por S/63 671,91.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

Realizar el procesamiento de los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Junín comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en delitos de Corrupción:

Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la única irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4	Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 079-2022-MPJ/GDUI de 21 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 5	Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 021-2023-MPJ/GDUI de 9 de junio de 2023.
Apéndice n.° 6	Fotocopia autenticada del Acta de inicio de obra de 22 de junio de 2023.
Apéndice n.° 7	Fotocopia autenticada de asiento n.° 01 del residente de obra de 22 de junio de 2023, del cuaderno de obra.
Apéndice n.° 8	Fotocopia autenticada del Acta de suspensión de plazo de obra N° 01 de 21 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 9	Fotocopia autenticada del contrato n.° 007-2024/MPJ de 6 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 10	Fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2024-SYSM-CONSULTOR de 5 de junio de 2024.
Apéndice n.° 11	Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 021-2024-MPJ/GDUI de 1 de julio de 2024.
Apéndice n.° 12	Fotocopia autenticada de la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0589 de 20 de junio de 2023.
Apéndice n.° 13	Impresión del Anexo n.° 1 "Bienes adquiridos en el proceso de ejecución de la obra", elaborado por la Comisión de control.
Apéndice n.° 14	Fotocopia autenticada del informe n.° 637-2023-MPJ/GDUI de 15 de junio de 2023, y documentos adjuntos: - Orden de pedido n.° 012076 de 19 de junio de 2023. - Especificaciones técnicas. - Orden de compra – guía de internamiento n.° 00293 de 21 de junio de 2023 - Informe n.° 005-2023-AAPS/RO de 26 de junio de 2023. - Informe supervisor n.° 005-2023/MPJ-GDUI/SO-CAYP de 27 de junio de 2023. - Informe n.° 696-2023-MPJ/GDUI de 27 de junio de 2023. - Comprobante de pago n.° 1326 de 7 de julio de 2023. - Constancia de pago mediante transferencia electrónica de 19 de julio de 2023.
Apéndice n.° 15	Fotocopia autenticada de la Acta de custodia de materiales de 4 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 16	Impresión del oficio n.° 268-2024-OCI-GRCJ/CG de 25 de julio de 2024.
Apéndice n.° 17	Fotocopia autenticada de la carta n.° 114-2024-COMADS E.I.R.L./AMDR-RL de 14 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 18	Fotocopia autenticada de la Orden de compra – Guía de Internamiento n.° 00282 de 21 de junio de 2023, y documentos adjuntos: - Informe n.° 636-2023-MPJ/GDUI de 15 de junio de 2023. - Especificaciones Técnicas. - Orden de Pedido n.° 012077 de 19 de junio de 2023. - Documento sin número de 23 de junio de 2023. - Informe n.° 013-2023-AAPS/RO de 26 de junio de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Informe supervisor n.° 013-2023/MPJ-GDUI/SO-CAYP de 27 de junio de 2023.
- Informe n.° 699-2023-MPJ/GDUI de 27 de junio de 2023.
- Comprobante de pago n.° 1323 de 7 de julio de 2023
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica de 19 de julio de 2023.

Apéndice n.° 19 Fotocopia autenticada de la Orden de Compra – Guía de internamiento n.° 00286 de 21 de junio de 2023, y documentos adjuntos:
- Informe n.° 633-2023-MPJ/GDUI de 15 de junio de 2023.
- Especificaciones Técnicas.
- Orden de Pedido n.° 012072 de 19 de junio de 2023.
- Documento sin número de 23 de junio de 2023.
- Informe n.° 012-2023-AAPS/RO de 26 de junio de 2023.
- Informe supervisor n.° 012-2023/MPJ-GDUI/SO-CAYP de 27 de junio de 2023.
- Informe n.° 698-2023-MPJ/GDUI de 27 de junio de 2023.
- Comprobante de pago n.° 1324 de 7 de julio de 2023
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica de 19 de julio de 2023

Apéndice n.° 20 Fotocopia autenticada de la Orden de Compra – Guía de internamiento n.° 00287 de 21 de junio de 2023 y documentos adjuntos:
- Informe n.° 626-2023-MPJ/GDUI de 15 de junio de 2023.
- Especificaciones Técnicas.
- Orden de Pedido n.° 012070 de 19 de junio de 2023.
- Documento sin número de 23 de junio de 2023.
- Informe n.° 001-2023-AAPS/RO de 26 de junio de 2023.
- Informe supervisor n.° 001-2023/MPJ-GDUI/SO-CAYP de 26 de junio de 2023.
- Informe n.° 692-2023-MPJ/GDUI de 26 de junio de 2023.
- Comprobante de pago n.° 1325 de 7 de julio de 2023.
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica de 19 de julio de 2023.

Apéndice n.° 21 Fotocopia autenticada del Orden de Compra – Guía de internamiento n.° 00288 de 21 de junio de 2023 y documentos adjuntos:
- Informe n.° 631-2023-MPJ/GDUI de 15 de junio de 2023.
- Especificaciones Técnicas.
- Orden de Pedido n.° 012082 de 19 de junio de 2023.
- Documento sin número de 23 de junio de 2023.
- Informe n.° 004-2023-AAPS/RO de 26 de junio de 2023.
- Informe supervisor n.° 004-2023/MPJ-GDUI/SO-CAYP de 26 de junio de 2023.
- Informe n.° 695-2023-MPJ/GDUI de 26 de junio de 2023.
- Comprobante de pago n.° 1318 de 7 de julio de 2023
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica de 19 de julio de 2023.

Apéndice n.° 22 Fotocopia autenticada de la Orden de Compra – Guía de internamiento n.° 00296 de 21 de junio de 2023, y documentos adjuntos:
- Informe n.° 625-2023-MPJ/GDUI de 15 de junio de 2023.
- Especificaciones Técnicas.
- Orden de Pedido n.° 012081 de 19 de junio de 2023.
- Documento sin número de 23 de junio de 2023.
- Informe n.° 011-2023-AAPS/RO de 26 de junio de 2023.
- Informe supervisor n.° 011-2023/MPJ-GDUI/SO-CAYP de 27 de junio de 2023.
- Informe n.° 700-2023-MPJ/GDUI de 26 de junio de 2023.
- Comprobante de pago n.° 1316 de 7 de julio de 2023
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica de 19 de julio de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Apéndice n.° 23 Impresión del Anexo n.° 2 "Proceso de otorgamiento de conformidad a la entrega de materiales de construcción", elaborado por la Comisión de Control

Apéndice n.° 24 Fotocopia autenticada del Acta de custodia de materiales de 5 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 25 Fotocopia autenticada del Acta de custodia de materiales de 7 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 26 Fotocopia autenticada del Acta de custodia de materiales de 6 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 27	Fotocopia autenticada del Acta de custodia de materiales de 6 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 28	Fotocopia autenticada del Acta de custodia de materiales de 7 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 29	Impresión del Oficio n.° 292-2024-OCI-GRCJ/CG de 8 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 30	Impresión del Oficio n.° 269-2024-OCI-GRCJ/CG de 25 de julio de 2024.
Apéndice n.° 31	Fotocopia autenticada de la Carta n.° 002-2024/ENERGYSTARPERUS.A.C. de 15 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 32	Fotocopia autenticada de la Carta n.° 017-2024-RDR/RL/GRUDICO de 14 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 33	Impresión del Informe de Hito de Control n.° 005-2024-OCI/0413-SCC de 2 de abril de 2024.
Apéndice n.° 34	Impresión del Oficio n.° 057-2024-CG/OC0413 de 3 de abril de 2024, del Cargo de Notificación de 3 de abril de 2024 y de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 002-2024-CG/0413-02-001-04 de 3 de abril de 2024.
Apéndice n.° 35	Fotocopia autenticada de la Carta n.° 001-2024/CAYP de 1 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 36	Impresión del Oficio n.° 273-2024-OCI-GRCJ/CG de 25 de julio de 2024
Apéndice n.° 37	Fotocopia autenticada de la Carta n.° 006-2024-AAPS/RO de 13 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 38	Fotocopia simple del Acta de Inspección a la Obra: "Mejoramiento y ampliación del centro de acopio de productos agrícolas en la ciudad de Junín, del Distrito de Junín, Provincia de Junín, Departamento de Junín" de 13 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 39	Fotocopia simple de la Carta n.° 019-2024-RDR/RL/GRUDICO de 15 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 40	Original del Informe Técnico n.° 003-2024-MPJ/OCI/AFMN de 2 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 41	Fotocopia autenticada de la Orden de Compra – Guía de internamiento n.° 00291 de 21 de junio de 2023, y documentos adjuntos: - Informe n.° 624-2023-MPJ/GDUI de 15 de junio de 2023 - Especificaciones Técnicas. - Orden de Pedido n.° 012073 con fecha de recepción 20 de junio de 2023. - Documento sin número de 23 de junio de 2023. - Informe n.° 014-2023-AAPS/RO de 26 de junio de 2023. - Informe supervisor n.° 014-2023/MPJ-GDUI/SO-CAYP de 27 de junio de 2023. - Informe n.° 702-2023-MPJ/GDUI de 27 de junio de 2023. - Comprobante de pago n.° 1314 de 7 de julio de 2023 - Constancia de pago mediante transferencia electrónica de 19 de julio de 2023.
Apéndice n.° 42	Fotocopia autenticada de la tarjeta de control visible del almacén de la obra, del producto cemento portland tipo I (42.5 kg).
Apéndice n.° 43	Fotocopia autenticada del Informe n.° 023A-2023-AAPS/RO de 31 de julio de 2023.
Apéndice n.° 44	Fotocopia autenticada de la tarjeta de control visible del almacén de la obra, del producto cemento portland tipo I (42.5 kg).
Apéndice n.° 45	Fotocopia autenticada de la Carta n.° 005-202-AAPS/RO de 29 de abril de 2024.
Apéndice n.° 46	Fotocopia autenticada de la Orden de Compra – Guía de internamiento n.° 00295 de 21 de junio de 2023, y documentos adjuntos: - Informe n.° 628-2023-MPJ/GDUI de 15 de junio de 2023. - Especificaciones Técnicas. - Orden de Pedido n.° 012071 de 19 de junio de 2023. - Documento sin número de 23 de junio de 2023. - Informe n.° 010-2023-AAPS/RO de 26 de junio de 2023. - Informe supervisor n.° 010-2023/MPJ-GDUI/SO-CAYP de 27 de junio de 2023. - Informe n.° 697-2023-MPJ/GDUI de 27 de junio de 2023. - Comprobante de pago n.° 1328 de 10 de julio de 2023. - Constancia de pago mediante transferencia electrónica de 19 de julio de 2023.
Apéndice n.° 47	Fotocopia autenticada de las tarjetas de control visible del almacén de la obra, de los productos: fierro de 5/8", fierro de ½", y fierro de 3/8".
Apéndice n.° 48	Fotocopia autenticada de la Orden de Compra – Guía de internamiento n.° 00292 de 21 de junio de 2023, y documentos adjuntos: - Informe n.° 632-2023-MPJ/GDUI de 15 de junio de 2023. - Especificaciones Técnicas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Orden de Pedido n.° 012075 de 19 de junio de 2023.
- Documento sin número de 23 de junio de 2023.
- Informe n.° 007-2023-AAPS/RO de 26 de junio de 2023.
- Informe supervisor n.° 007-2023/MPJ-GDUI/SO-CAYP de 27 de junio de 2023.
- Informe n.° 701-2023-MPJ/GDUI de 27 de junio de 2023.
- Comprobante de pago n.° 1319 de 7 de julio de 2023
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica de 19 de julio de 2023.

Apéndice n.° 49 Fotocopia autenticada de las tarjetas de control visible del almacén de la obra, de los productos: madera de 2"x3"x10", y triplay fenólico de 18mm.

Apéndice n.° 50 Fotocopia autenticada de la Orden de Compra – Guía de internamiento n.° 00294 de 21 de junio de 2023, y documentos adjuntos:

- Informe n.° 623-2023-MPJ/GDUI de 15 de junio de 2023.
- Especificaciones Técnicas.
- Orden de Pedido n.° 012074 de 19 de junio de 2023.
- Documento sin número de 23 de junio de 2023.
- Informe n.° 006-2023-AAPS/RO de 26 de junio de 2023.
- Informe supervisor n.° 006-2023/MPJ-GDUI/SO-CAYP de 27 de junio de 2023.
- Informe n.° 707-2023-MPJ/GDUI de 27 de junio de 2023.
- Comprobante de pago n.° 1321 de 7 de julio de 2023
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica de 19 de julio de 2023.

Apéndice n.° 51 Fotocopia autenticada de las tarjetas de control visible del almacén de la obra, de los productos: hormigón, piedra grande de 8", piedra chancada de ½", y arena gruesa.

Apéndice n.° 52 Fotocopia autenticada de la Orden de Compra – Guía de internamiento n.° 00290 de 21 de junio de 2023 y documentos adjuntos:

- Informe n.° 627-2023-MPJ/GDUI de 15 de junio de 2023.
- Especificaciones Técnicas.
- Orden de Pedido n.° 012080 de 19 de junio de 2023.
- Documento sin número de 23 de junio de 2023.
- Informe n.° 008-2023-AAPS/RO de 26 de junio de 2023.
- Informe supervisor n.° 008-2023/MPJ-GDUI/SO-CAYP de 27 de junio de 2023.
- Informe n.° 708-2023-MPJ/GDUI de 27 de junio de 2023.
- Comprobante de pago n.° 1327 de 7 de julio de 2023,
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica de 19 de julio de 2023.

Apéndice n.° 53 Fotocopia autenticada de la Orden de Compra – Guía de internamiento n.° 00289 de 21 de junio de 2023, y documentos adjuntos:

- Informe n.° 629-2023-MPJ/GDUI de 15 de junio de 2023.
- Especificaciones Técnicas.
- Orden de Pedido n.° 013289 de 19 de junio de 2023.
- Documento sin número de 23 de junio de 2023.
- Informe n.° 009-2023-AAPS/RO de 26 de junio de 2023.
- Informe supervisor n.° 020-2023/MPJ-GDUI/SO-CAYP de 27 de junio de 2023.
- Informe n.° 910-2023-MPJ/GDUI de 19 de julio de 2023.
- Comprobante de pago n.° 1563 de 26 de julio de 2023,
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica de 6 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 54 Impresión de los cargos de las Cédulas de Notificación del aplicativo Casilla Electrónica, fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 55 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 098-2023-MPJ/A de 13 de abril de 2023 y la Resolución de Alcaldía n.° 016-2024-MPJ/A de 31 de enero de 2024.

Apéndice n.° 56 Fotocopia autenticada del Contrato de Servicios n.° 0090-2023-MPJ de 21 de junio de 2023 y Términos de Referencia – TDR.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULIACA

Apéndice n.° 57	Fotocopia autenticada del Contrato de Servicios n.° 0091-2023-MPJ de 21 de junio de 2023 y Términos de Referencia – TDR.
Apéndice n.° 58	Fotocopia autenticada de las funciones del gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 0012-2012-MPJ/CM de 23 de mayo de 2012; así como del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 009-2012-MPJ/CM de 9 de mayo de 2012.

Junín, 27 de noviembre de 2024

Ángel Antonio Colonio Arteaga
Supervisor de la Comisión de Control

Yeferson Oliver Condori Paytan
Jefe de Comisión de Control

Mayra Ivet Olivera Mandujano
Abogada de la Comisión de Control

Aldo Fermín Mitma Navarro
Especialista en Ingeniería Civil de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Junín, 27 de noviembre de 2024

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

Ángel Antonio Colonio Arteaga
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Junín

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 034-2024-2-0413-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD, OTORGARON CONFORMIDAD A BIENES QUE NO FUERON RECEPCIONADOS SATISFACTORIAMENTE; ADEMÁS NO INTERNARON FÍSICAMENTE AL ALMACÉN GENERAL LOS BIENES QUE NO FUERON UTILIZADOS EN OBRA, ASÍ COMO LOS SOBRANTES, LOS CUALES SE ENCONTRABAN EN PODER DE LOS PROVEEDORES Y DEL RESIDENTE, AFECTANDO LOS INTERESES DE LA ENTIDAD; TODA VEZ QUE, NO SE PUDO DISPONER DE ELLOS; PESE A QUE, SE EFECTIVIZÓ SU COSTO TOTAL POR S/63 671,91.	Richard Maita Romani	[redacted]	Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura	13/04/2023	31/01/2024	Designado (CAS confianza)	[redacted]	--	--	X	X	--
2		Carlo Alberto Yupanqui Palacios	[redacted]	Supervisor de obra	21/06/2023	01/07/2024	Contrato de servicios	[redacted]	--	--	X	X	--
3		Andrés Anibal Peña Santillán	[redacted]	Residente de obra	21/06/2023	01/07/2024	Contrato de servicios	[redacted]	--	--	X	X	--

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

9700

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2024 12:07:44 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° OFICIO N° 494-2024-OCI-GRCJ/CG
EMISOR	:	ANGEL ANTONIO COLONIO ARTEAGA - JEFE DE OCI - ADQUISICION DE MATERIALES EN LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN LA CIUDAD DE JUNÍN-PROVINCIA DE JUNÍN-DEPARTAMENTO DE JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ELIO MUNZON ZEVALLOS MEZA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la ''Adquisición de bienes para la obra: Mejoramiento y ampliación del centro de acopio de productos agrícolas en la ciudad de Junín, provincia de Junín, departamento de Junín'', en la Municipalidad Provincial de Junín a su cargo.
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 034-2024-2-0413-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20177653960**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000010-2024-CG/0413-02-004
2. 2
3. Oficio del Informe de SCE al Titular[F][F]
4. 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7UJM3F0**

5. 3
6. 4
7. 5
8. 6
9. 7

NOTIFICADOR : ANGEL ANTONIO COLONIO ARTEAGA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7UJM3F0**

Firmado digitalmente por COLONIO ARTEAGA Angel Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2024 12:07:12 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000010-2024-CG/0413-02-004

DOCUMENTO	:	OFICIO N° OFICIO N° 494-2024-OCI-GRCJ/CG
EMISOR	:	ANGEL ANTONIO COLONIO ARTEAGA - JEFE DE OCI - ADQUISICION DE MATERIALES EN LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN LA CIUDAD DE JUNÍN-PROVINCIA DE JUNÍN-DEPARTAMENTO DE JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ELIO MUNZON ZEVALLOS MEZA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20177653960
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	723

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la ''Adquisición
de bienes para la obra: Mejoramiento y ampliación del centro de acopio de productos agrícolas en la ciudad
de Junín, provincia de Junín, departamento de Junín'', en la Municipalidad Provincial de Junín a su cargo.
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con
Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 034-2024-2-0413-SCE, el cual ha
sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de
funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad.

Se adjunta lo siguiente:

1. 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7P4V4N3**

Firmado digitalmente por COLONIO ARTEAGA Angel Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2024 12:07:12 -05:00

2. Oficio del Informe de SCE al Titular[F][F]

3. 1

4. 3

5. 4

6. 5

7. 6

8. 7

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7P4V4N3**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Junín, 02 de diciembre de 2024

OFICIO N° 494-2024-OCI-GRCJ/CG

Señor:
Elio Munzon Zevallos Meza
Alcalde
Municipalidad Provincial de Junín
Jr. Ayacucho N° 125-129 - Plaza de Armas
Junín/Junín/Junín

Asunto : Remito Informe de Control Específico n.° 034-2024-2-0413-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 413-2024-OCI-GRCJ/CG de 9 de octubre de 2024
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Adquisición de bienes para la obra: Mejoramiento y ampliación del centro de acopio de productos agrícolas en la ciudad de Junín, provincia de Junín, departamento de Junín", en la Municipalidad Provincial de Junín a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 034-2024-2-0413-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de Junín se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por COLONIO ARTEAGA Angel Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-12-2024 12:13:47 -05:00

Ángel Antonio Colonio Arteaga
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Junín

AACA/bmhi.
CC/Archivo